Bogotá D.C., abril de 2025.

ESTUDIOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DE PLANTA CON DERECHO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR VIGENCIA 2024.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 de la Subsección 6 y el artículo No. 2.2.1.1.2.1.1 del decreto No.1082 de 2015, el presente documento refleja los estudios adelantados por la Dirección General de Sanidad Militar de manera previa a la celebración del contrato de compraventa más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige la contracción estatal, cuya aplicación impone a los operadores que "la decisión d e contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración".

Consecuente con lo anterior, se presentan los estudios y documentos previos para el presente proceso de contratación cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DE PLANTA CON DERECHO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR VIGENCIA 2024.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La presente necesidad se fundamenta conforme a lo establecido en el Decreto 1978 de 1989 en sus artículos del 1 al 7 y la Ley 70 de 1988 artículos 1 y 2, donde se establece el derecho de los empleados a recibir dotación de labor, mediante la relación legal y reglamentaria formalizada por un contrato de trabajo.

Este derecho se materializa teniendo en cuenta lo siguiente: Para tener derecho a esta prestación social el empleado debe haber laborado para la respectiva entidad más de tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración básica mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Con respecto al suministro de la dotación se realizarán tres dotaciones de vestido y calzado al año.

La DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR en cumplimiento de su misión institucional y obligación legal requiere de LA ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DE PLANTA CON DERECHO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR VIGENCIA 2024, con el fin de dar cumplimiento a los diferentes procesos misionales de las Unidades beneficiarias del presente proceso, coadyudando al desarrollo de su misión constitucional en pro de

garantizar que los funcionarios cuenten con los elementos necesarios para llevar a cabo cada uno de los cargos que se desempeñan; así mismo, se pretende adelantear dicho proceso con el propósito de dar cumplimiento a la Ley 70 de 1998 y su decreto reglamentario 1978 de 1989, que regula el derecho que les asiste a los servidores públicos que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Administrativos, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas, Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta; para recibir cada 4 meses un par de zapatos y un vestido de labor, siempre y cuando su remuneración mensual sea inferior a dos (2) S.M.M.L.V.

1.1 JUSTIFICACION

En cumplimiento de la normatividad vigente en Colombia, la presente adquisición de dotación de vestuario y calzado para el personal de planta con derecho se fundamenta en lo dispuesto en el Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, que establece la obligación de los empleadores de suministrar, cada cuatro meses, vestuario y calzado adecuado a los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y que lleven más de tres meses vinculados a la entidad.

Es importante resaltar que, se hace necesaria esta adquisición debido al incumplimiento del proveedor adjudicado mediante subasta con la BMC en el 2024, lo que ha generado la ausencia de entrega oportuna de los elementos de dotación.

Por lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad laboral, así como de salvaguardar los derechos de los funcionarios, se requiere la estructuración de un nuevo contrato que permita la adquisición y entrega de la dotación en los términos y condiciones exigidos por la ley.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La necesidad descrita anteriormente, se lleva a cabo mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de que trata el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 procedimiento aplicable a los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la Menor Cuantía de la Entidad contratante, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el presente capítulo salvo las menciones expresamente efectuadas en el presente Decreto para esta modalidad, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado, que para el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, equivale a la suma de $142.350.000,00

"*Artículo 2.2.1.2.1.5.2.* ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía****. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato."*

Teniendo en cuenta el presupuesto estimado para el presente contrato, el proceso de selección se enmarcará en lo contemplado en las normas anteriormente citadas.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia del contrato.

2.1. REGIMEN JURIDICO APLICABLE AL PROCESO

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por las Leyes: 80 de 1993, y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las Leyes 1450 y 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y su Decreto aclaratorio 0053 de 2012, Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, Ley 2014 del 30 diciembre de 2019, Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

3. OTROS ASPECTOS

El presente proceso se regirá con lo establecido en la reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*

Acorde al análisis del sector y en aplicación de la de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, referente al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual, evidenciado el estudio del sector y teniendo en cuenta el objeto del presente proceso se determina que no es viable exigir lo establecido en el precitado artículo 34, acorde a la reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Se dará aplicación al artículo 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS y a los factores de desempate de que trata el artículo 35. FACTORES DE DESEMPATE de la Ley 2069 de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".*

Adicionalmente, a continuación, se realiza el análisis de los grupos poblacionales especialmente protegidos a fin de determinar la pertinencia o no del artículo 34 de la precitada ley.

En aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia",* a continuación, se realiza el análisis de los grupos poblacionales especialmente protegidos a fin de determinar la aplicación o no del artículo 34 de la precitada ley.

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.

Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, *"Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia*", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de esta, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno

inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

De acuerdo con las proyecciones de población, para 2021, se estima que en Colombia hay 7.107.914 personas adultas mayores (60 y más años), es decir el 13,9% de la población del país. (XV Congreso Internacional de Envejecimiento y Vejez:" Década del Envejecimiento Saludable 2020 -2030" noviembre 19 de 2021 - DANE)

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas de 60 años o más. Su propósito es visibilizar, movilizar e intervenir la situación de envejecimiento humano y vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014 - 2024.

El Ministerio de trabajo como entidad firmante y, responsable de Promover el empleo digno y decente para las Personas Adultas Mayores, en cumplimiento de la Ley 2040 del 2020 Art. 7 que reglamentó el Sello amigable "Adulto Mayor", se ha dado a conocer la norma Técnica Colombiana NTC 6535 como documento normativo que permitió la creación de la Resolución 3190 del 2022, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorporen dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, teniendo como Objetivo: "Reconocer la experiencia, la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas Adultas Mayores, buscando dignificarlos y de esta forma, des estigmatizar el tema de la edad lo cual conlleva a la discriminación y vulneración de los derechos de estas personas a un envejecimiento digno y productivo, como estrategia para la creación de empleos."

Fuente: https://www.mintrabajo.gov.co/adulto-mayor

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002)

Durante el trimestre octubre - diciembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 24,7%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,2%, lo que significa una diferencia negativa de 41,6 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 38,0 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 22,0% y para la segunda de 60,0%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que hay una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 10,8% para la población con discapacidad y 9,4% para las personas sin discapacidad. (Información octubre diciembre 2023; DANE, https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercadolaboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad; 20 de febrero de 2024)

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018- CNPV 2018 el 5,9% de la población colombiana se auto reconoce como perteneciente a la población NARP. Acorde con la Encuesta de Calidad de Vida ECV-2018 esta población representa un 9.34% de la población total en Colombia.

Se concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%). La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palanquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV. (DANE, 2019).

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de

capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

Fuente:https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_febrero_2023.pdf ; 21 de febrero de 2024).

Así mismo de acuerdo con la fuente consultada, entre los años 2001 y 2021, 76.497 personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia de los cuales 64.981 son hombres y 11.516 son mujeres.

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los bienes a adquirir son especiales y específicos al tratarse de la "*ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DE PLANTA CON DERECHO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR VIGENCIA 2024",* de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada a la Dirección General de Sanidad Militar y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. OBJETO: ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DE PLANTA CON DERECHO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR VIGENCIA 2024.

b. ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS:

El proponente deberá ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, señaladas en el Formulario **"OFERTA TÉCNICA"**, so pena de rechazo de la propuesta.

A continuación, se da a conocer el contenido de la ficha técnica con los requisitos mínimos técnicos excluyentes, que los oferentes interesados en el presente proceso de contratación deben tener en cuenta, con el fin de que después de verificada, puedan presentar adecuadamente la correspondiente oferta.

REQUERIMIENTOS MINIMOS TECNICOS

a. CANTIDAD

El proveedor debe contar con la capacidad de confeccionar las siguientes cantidades.

En total son 79 funcionarios con derecho a dotación, de los cuales 71 tiene derecho a 3 dotaciones y 8 a una, dado el ajuste salarial derivado de su encargo en julio de 2024, su distribución es la siguiente:

Funcionarios con derecho a 3 dotaciones (71 funcionarios, 213 dotaciones en total)

TOTAL FUNCIONARIOS					CANTIDAD DE DOTACIONES POR FUNCIONARIO	TOTAL DOTACIONES*
	Cafetería	Conductor	Oficina	TOTAL		
Mujeres	2		44	**46**	3	138
Hombres		4	21	**25**	3	75
TOTAL	**2**	**4**	**65**	**71**		**213**

Funcionarios con derecho a 1 dotación (8 funcionarios, 8 dotaciones en total)

TOTAL FUNCIONARIOS					CANTIDAD DE DOTACIONES POR FUNCIONARIO	TOTAL DOTACIONES*
	Cafetería	Conductor	Oficina	TOTAL		
Mujeres			7	7	1	7
Hombres			1	1	1	1
TOTAL	0	0	8	8		8

***Una dotación comprende 1 traje completo y 1 par de zapatos, de acuerdo con los requerimientos del anexo técnico.**

PARA ENTREGA DE LOS BIENES

Se realizará una (1) entrega durante la ejecución del contrato, conforme a las cantidades, diseños y especificaciones técnicas descritas en este documento.

Dicha entrega tendrá un término de setenta (70) días calendario posteriores a la firma del contrato, en la cual se entregarán la totalidad de dotaciones para todos los funcionarios con derecho a la misma.

Para la respectiva entrega en la Dirección General de Sanidad Militar, el proveedor deberá contar con los medios disponibles, para garantizar una entrega ágil y óptima.

Como condición de entrega, el proveedor asignado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los elementos al momento de la entrega. Asimismo, asegurar como condición esencial la puntual, efectiva y eficaz entrega del objeto contratado y garantizar su calidad.

NOTA 1: Para la entrega en la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, el proveedor deberá contar con los medios disponibles, para descargar los elementos del vehículo y realizar la entrega de acuerdo con lo definido por la entidad a través del supervisor designado

SITIO DE ENTREGA

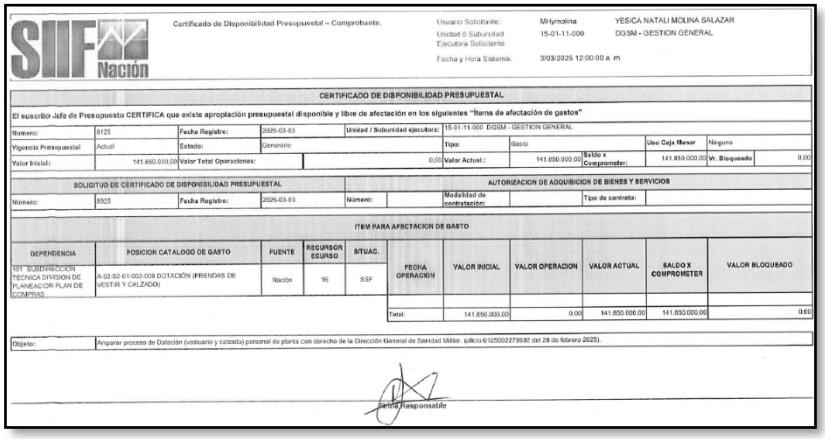
El oferente debe garantizar que las actividades contratadas se desarrollarán en la sede del proveedor; el sitio de entrega será de forma presencial en las instalaciones de la Dirección General de Sanidad Militar ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, ubicada en la Avenida el Dorado Calle 26 No. 69-76, Pisos 4,17 y 18 Torre Tres Tierra, Edificio Elemento Bogotá D.C. de lunes a viernes, en horario de 9:30am a 11:00am y 2:30pm a 3:30pm; para la entrega se debe allegar al supervisor un correo con los datos de la(s) persona(s) que

entregarán la dotación, esta entrega se debe realizar en presencia del supervisor nombrado o la persona que sea designada por este.
2. REUNIÓN INICIAL
El contratista deberá presentar, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato, la Ficha Técnica de cada ítem, que permita a la Entidad verificar la materia prima, botones etc., a su vez la Ficha Técnica de los textiles. Esta ficha permitirá a la Entidad verificar la calidad de la materia prima, entre otros aspectos. A su vez, se requiere que el proveedor seleccionado entregue en el mismo plazo en las instalaciones de la Dirección General de Sanidad Militar, una muestra de cada una de las telas necesarias para las prendas mencionadas en las especificaciones técnicas. Estas muestras deben tener dimensiones de 17 cm x 25 cm y deben ir acompañadas del certificado de cumplimiento textil emitido por la empresa fabricante de cada tela. En dicha reunión se requiere la presencia del representante legal del proveedor seleccionado o quien haga sus veces. Si la entidad lo considera necesario, se llevarán a cabo visitas programadas a las instalaciones del proveedor seleccionado con el propósito de verificar el avance de la producción, la calidad del material, el diseño y la paleta de colores de los zapatos y prendas. La cantidad de visitas, tanto a las instalaciones del proveedor como del proveedor a las nuestras, se ajustará según las necesidades de la entidad, en coordinación previa con el supervisor. En lo referente a las corbatas, se escogerán de acuerdo con la disponibilidad de diseños que maneje el proveedor seleccionado. Dicha elección se lleva a cabo en la primera visita del proveedor a las instalaciones de la entidad.
3. anexo técnico.
El Oferente debe garantizar en caso de quedar como adjudicatario el cumplimiento de todas las especificaciones técnica que se encuentran en el anexo técnico.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Objeto	ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DE PLANTA CON DERECHO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR VIGENCIA 2024.
Condiciones del Contrato	Contrato de **COMPRAVENTA.** De acuerdo con las obligaciones y especificaciones técnicas a cumplir, no encontramos con que la tipología del contrato, es un Contrato de Compraventa, contenido en el Código Civil Artículo 1849, el cual indica: ".

	La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio." (Cursiva fuera de texto) Normatividad aplicable, de acuerdo con lo reglado por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley." (Cursiva y subrayado fuera de texto)
Vigencia del Contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución que se suscriba en desarrollo, así como la radicación y entrega de bienes y facturas, corresponde al domicilio de la Dirección General de Sanidad Militar, en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76, Centro Empresarial Elemento, Torre 3 Tierra, Piso 17, en la ciudad de Bogotá, D.C. o la que haga sus veces. Todas las entregas serán coordinadas a través del supervisor del contrato asignado por la Dirección General de Sanidad Militar.
Plazo de ejecución	hasta el 31 de julio de 2025
Valor estimado del contrato	El valor estimado es por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($119.712.799). IVA incluido y demás impuestos que este genere.

Respaldo presupuestal	Para este contrato se cuenta con el CDP 8125 del 03 de marzo de 2025, con un valor actual de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($141.850.000). Posición Catalogo de Gasto: A-02-02-01-002-008. R16 
Forma de pago	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Se realizará un (1) pago, correspondiente la entrega, la cual estará sujeta a la validación del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad, la fecha del pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al recibido a satisfacción. **PARÁGRAFO 1**. El pago se efectuará previa radicación de la factura en el en forma oportuna en el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co en el evento de estar obligado a ello, donde se asignará un número de radicado, con el cual debe cargar la factura junto con sus soportes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, acta de ingreso al Almacén si es el caso, copia de la planilla del último pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si estuviere obligado a ello, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" y la situación de los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, presentación de la planilla mensual

	de aportes y pago salarios del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato. El oferente adjudicatario deberá entregar una certificación original expedida por la entidad Bancaria correspondiente, a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar, con una vigencia no mayor a treinta (30) días; en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá comunicar al EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT. **MONEDA PARA CONTRATAR** Se cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, (pesos colombianos COP) **PARÁGRAFO 2**. El CONTRATANTE no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del plazo establecido y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el CONTRATANTE. 2. Firmar el contrato electrónicamente en los términos del cronograma del proceso en el SECOP II, con el usuario del representante legal. 3. Constituir en debida forma la póliza y cargarla en el SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en las condiciones señaladas en el contrato. 4. Entregar los bienes y/o servicios con la debida diligencia y prontitud. 5. Cumplir con las condiciones de calidad, requeridas por el CONTRATANTE y ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. 6. Radicar la factura en forma electrónica en el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co en el evento de estar obligado a ello y cargarla junto con sus soportes en el SECOP II. 7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012". Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones. 8. Informar a la Dirección General de Sanidad Militar el nombre del funcionario de contacto, con el que se pueda mantener comunicación directa. El funcionario deberá contar con las facultades necesarias para la toma de decisiones. 9. Mantener comunicación constante con el supervisor del contrato, a fin de solucionar de manera concertada cualquier inconveniente que se presente en el desarrollo de este. 10. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca, los requerimientos de aclaración y/o información que le formule. 11. Rendir los informes solicitados por el supervisor designado por la Dirección General de Sanidad Militar. 12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo. 13. Asumir los costos de transporte, movilización, seguros y fletes que se causen con motivo del objeto del contrato. 14. Mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato. 15. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo

	del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 16. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, ejecutando las actividades según lo dispuesto en la invitación pública y sus adendas, estudios, documentos previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato. 17. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 18. Garantizar la calidad de los bienes o servicios de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. 19. Atender las observaciones del supervisor de la Dirección General de Sanidad Militar. 20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 21. No ofrecer ni pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN-CGFM-DIGSA participante directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes durante o después de la suscripción del presente contrato. 22. El oferente adjudicatario, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. 23. El oferente adjudicatario deberá actualizar cada año, mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2º de la ley 2013 de 2019, la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato 24. Firmar el acta de liquidación del contrato. 25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** ✓ Hacer la entrega de los bienes objeto del presente proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas y en el lugar indicado. ✓ Mantener la disponibilidad para que la entidad realice la validación directa de sus instalaciones y el avance cuando lo requiera.

	✓ El proveedor seleccionado, a los tres (03) días calendario posteriores a la firma del contrato, enviará el cronograma correspondiente al supervisor delegado. Este debe cumplir con los plazos establecidos en el presente documento reflejando claramente todas las fechas requeridas. ✓ El proveedor seleccionado debe manifestar en forma expresa que se obliga y compromete a entregar los bienes en los colores y modelos que se le indiquen luego de ser aprobados por el supervisor, conforme al plazo de ejecución. ✓ Es importante que las cantidades adicionales no tengan ningún costo para la entidad, por lo tanto, el 100% de los bienes a entregar deben cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los términos indicados en el presente documento y en ningún caso pueden generar ningún valor adicional al contratado. ✓ Garantizar como condición de entrega, la oportuna, eficaz y eficiente entrega del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. ✓ Como condición de entrega, el proveedor seleccionado deberá garantizar las condiciones de empaque y embalaje exigidos para cada uno de los elementos, de conformidad con lo establecido en el presente documento. ✓ Como condición de entrega, dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir del día calendario siguiente a la firma del contrato, el proveedor seleccionado deberá certificar a la entidad que el 100% de la materia prima ya se encuentra en su planta de producción. ✓ Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. ✓ El proveedor seleccionado y la entidad mantendrán una comunicación óptima y constante a través del supervisor asignado, lo que contribuye a percibir un servicio de excelente calidad.

	✓ Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del supervisor asignado, cuando a ello hubiere lugar. ✓ Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato. Notas Aclaratorias: Los tonos de los colores de toda la dotación se deben ajustar a los solicitados por la entidad, deben tener excelentes terminados, acabados y costuras perfectas.
Aportes parafiscales	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social, en los últimos 6 meses. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Para el perfeccionamiento *"Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.",* De conformidad con el literal D. del numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la oferta presentada por el oferente y la aceptación de la oferta realizada por la entidad constituyen el contrato, con base en el cual se expedirá el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de: A. Firmar electrónicamente el contrato con el usuario del representante legal del CONTRATISTA Y CONTRATANTE en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, B. la expedición del registro presupuestal, C. La constitución, y cargue en el SECOP II de las garantías por parte del proveedor y la aprobación de ésta por parte del contratante. D. La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, en los términos que establezca la norma.
Domicilio legal	Bogotá D.C., Dirección General de Sanidad Militar, será en la Av. Calle 26 No. 69-76 Complejo Empresarial Elemento – Torre 3 "Tierra" – Piso 17.

Documentos:	Hacen parte del presente estudio previo, los formularios y anexos, las cotizaciones, el certificado de disponibilidad presupuestal.
Supervisor	La supervisión del contrato será realizada por un funcionario designado por la Dirección General de Sanidad Militar.

6. ACUERDOS MARCO VIGENTES

En consideración a lo anterior, y en vista de la asignación de los recursos asignados al La Dirección General de Sanidad Militar como, se hace necesario e iniciar proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía teniendo en cuenta que a nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas al presente proceso contractual. Conforme a la necesidad planteada el comité económico procede a realizar la consulta en la plataforma del SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-delestadocolombiano/salud , para verificar si la necesidad se puede satisfacer a través de acuerdo marcos, evidenciando que existe Acuerdo Marco el cual NO está vigente para la necesidad requerida por La Dirección General de Sanidad Militar, a la fecha de estructuración del presente estudio de mercado, como se puede observar:



7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La Dirección General de Sanidad Militar consultó el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, para lo cual se permite señalar que para el objeto del presente proceso, el proponente debe estar codificado en uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios quese indica a continuación:

La Dirección General de Sanidad Militar consultó el clasificador de bienes y bienes de naciones unidas en la página, para lo cual se permite señalar que, para el objeto del presente

proceso, el oferente deberá estar codificado en al menos con tres (03) códigos relacionados en el Clasificador de Bienes y Bienes hasta el tercer nivel que se indica a continuación.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
53000000	53100000	53101900	53101902	Trajes para hombre
53000000	53100000	53101900	53101904	Trajes para mujer
53000000	53100000	53101600	53101604	Camisas o blusas para mujer
53000000	53100000	53101600	53101602	Camisa para hombre
53000000	53110000	53111600	53111601	Zapatos para hombre
53000000	53110000	53111600	53111602	Zapatos para mujer
53000000	53111000	53111900	53111901	Calzado atlético para hombre
53000000	53111000	53111900	53111902	Calzado atlético para mujer
53000000	53100000	53102500	53102502	Corbatas o pañoletas o bufandas
46000000	46180000	46181500	46181503	Overoles de protección (Traje antifluido para personal de cafetería)

De acuerdo con lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En tal sentido no se puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP, en el Código de bienes, obras o servicios del objeto del proceso.

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDOLAS VARIACIONES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

8.1. ENTORNO ECONOMICO

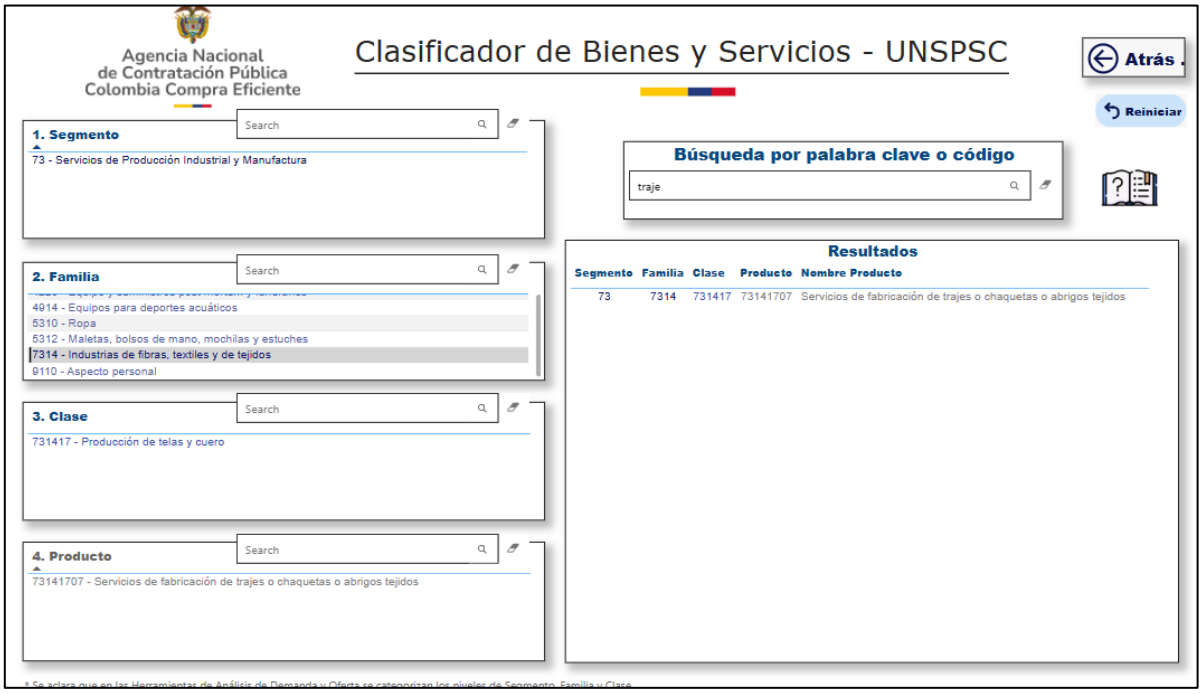
El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios previos del sector, G-EES-02, se procedió a realizar el análisis del sector económico y de los posibles oferentes.

Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Entidad, así como, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa.

8.2. ANALISIS DEL SECTOR

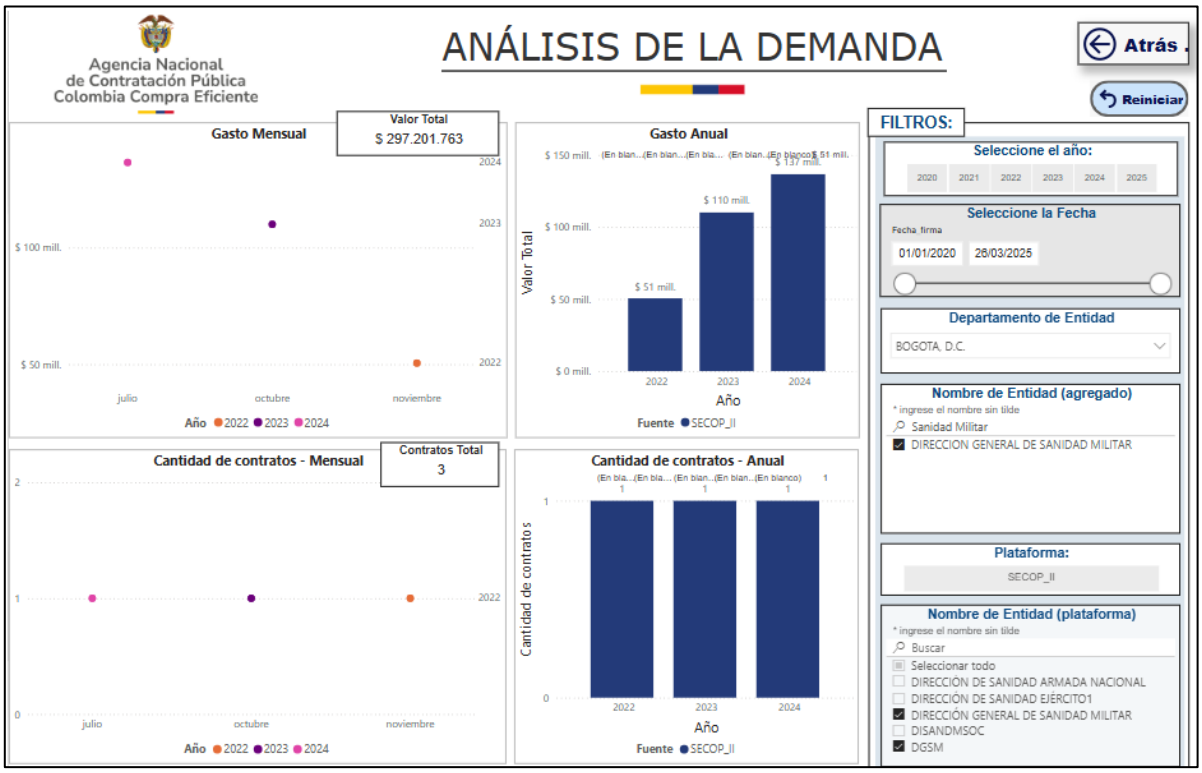
- **MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO**

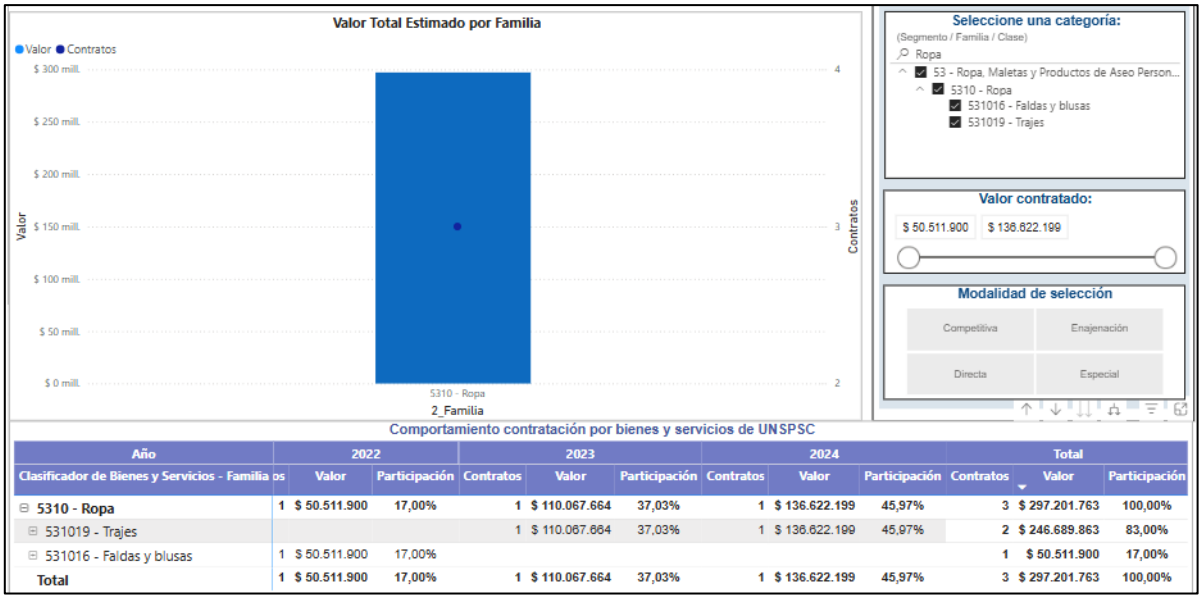


ESTUDIO DE LA DEMANDA

Al realizar el análisis de la demanda, se busca identificar las necesidades que ha presentado la DIGSA- como entidad compradora en procesos de contratación de características similares.

Adicionalmente, se analizarán procesos contractuales con características similares que otras entidades han celebrado, con el objetivo de obtener información que permita llevar a cabo el proceso de contratación que adelanta la DIGSA.

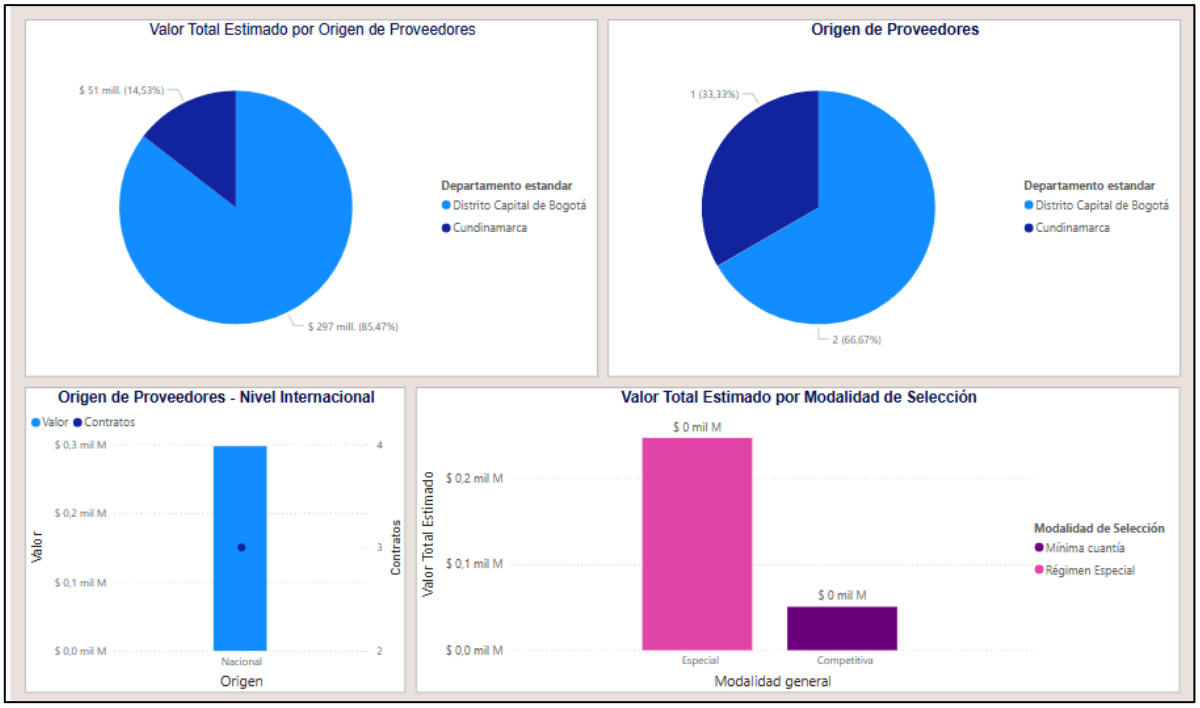




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

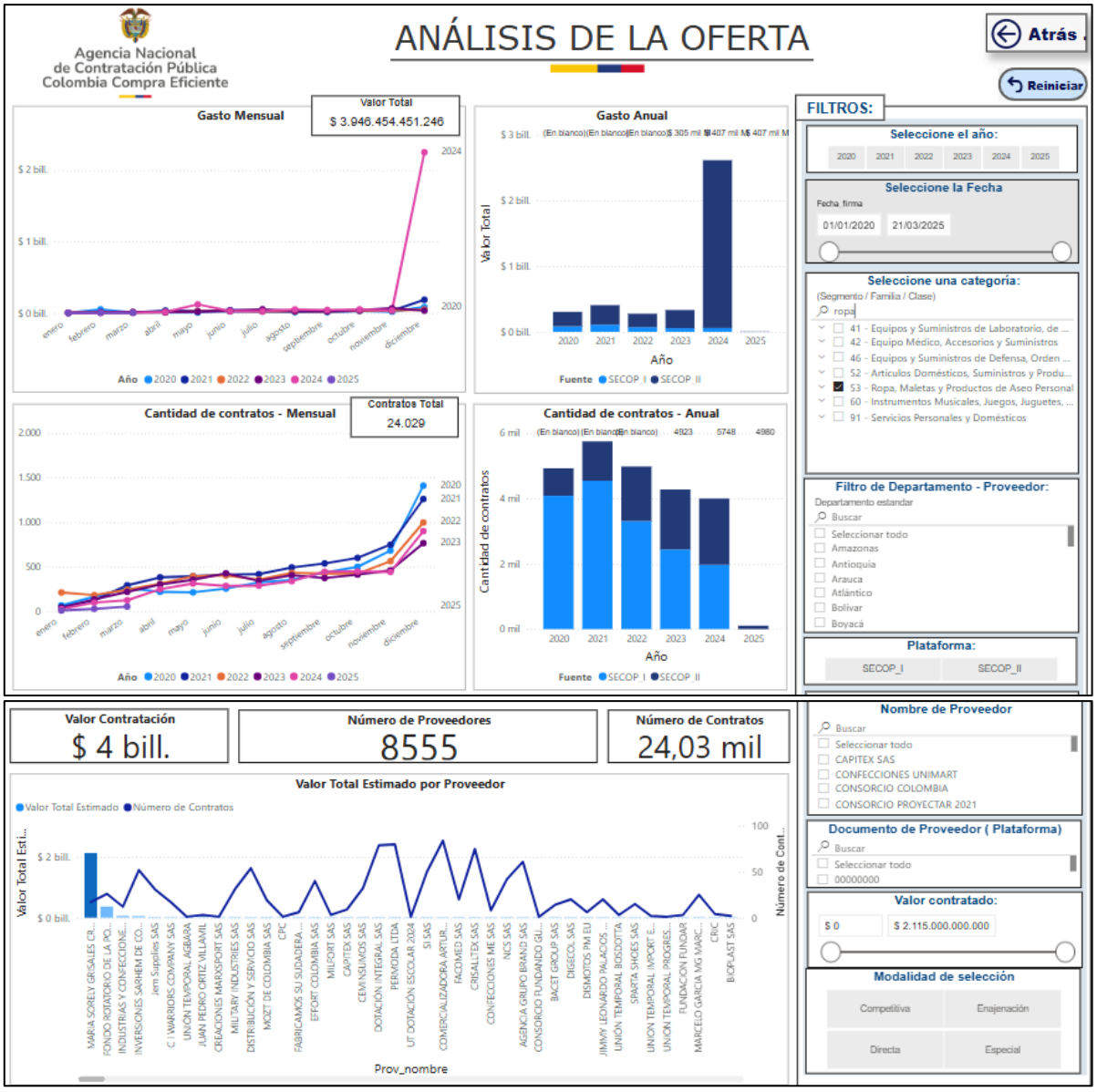
Año	2022		2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia os	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5310 - Ropa	1 $ 50.511.900	17,00%	1	$ 110.067.664	37,03%	1	$ 136.622.199	45,97%	3	$ 297.201.763	100,00%
531019 - Trajes			1	$ 110.067.664	37,03%	1	$ 136.622.199	45,97%	2	$ 246.689.863	83,00%
531016 - Faldas y blusas	1 $ 50.511.900	17,00%							1	$ 50.511.900	17,00%
Total	1 $ 50.511.900	17,00%	1	$ 110.067.664	37,03%	1	$ 136.622.199	45,97%	3	$ 297.201.763	100,00%

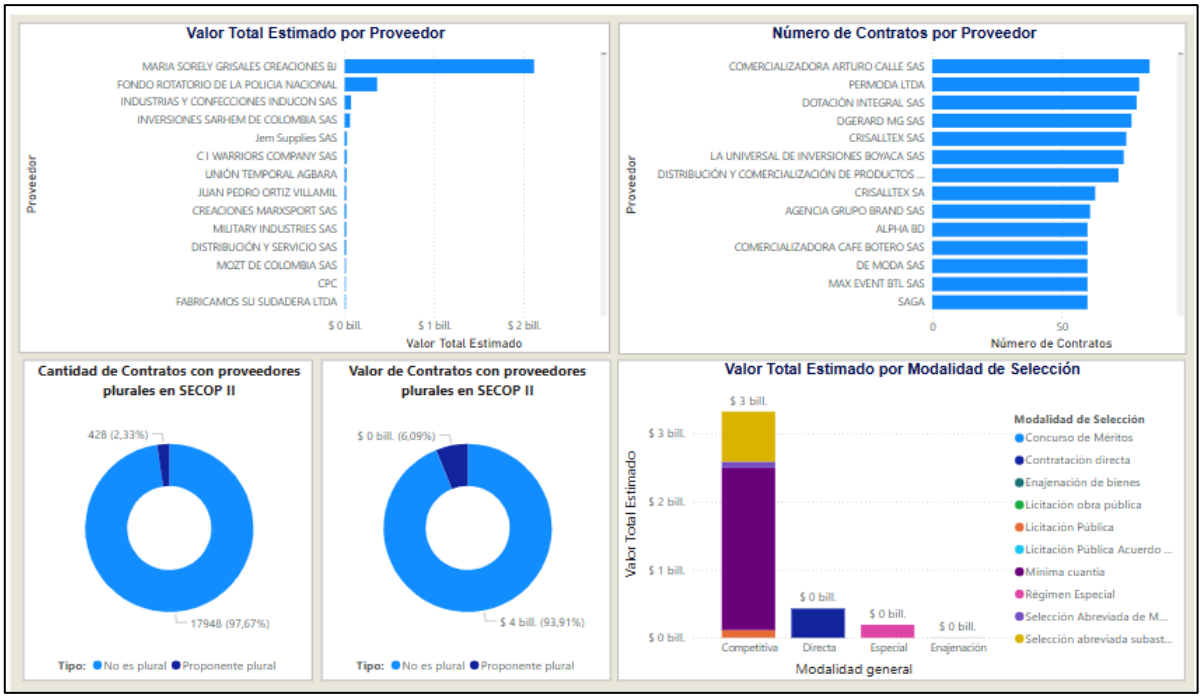


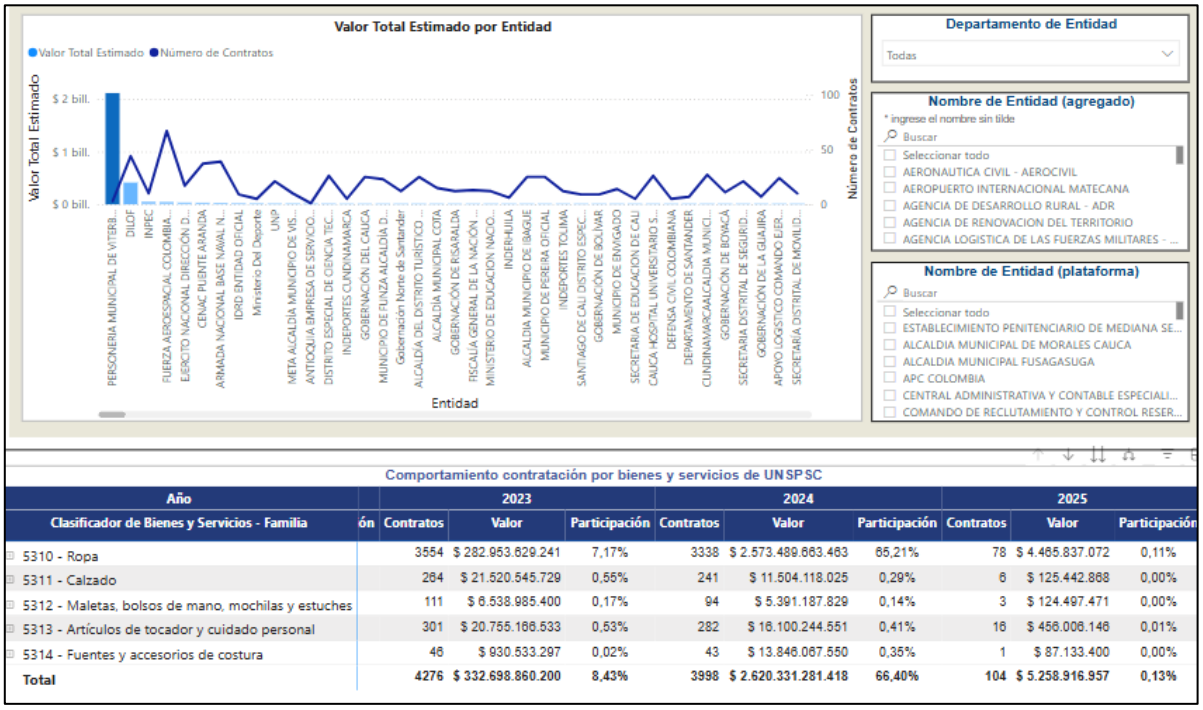


ESTUDIO DE LA OFERTA

En la Colombia, existe un total de 8555 potenciales proveedores, los cuales desde el año 2020 hasta lo corrido del 2025 han desarrollado más de 24 mil contratos, por un valor superior a $4 Billones de pesos.


ANÁLISIS DE LA OFERTA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 3.946.454.451.246
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
24.029
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha firma
01/01/2020
21/03/2025
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
ropa
41 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de ...
42 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden ...
52 - Artículos Domésticos, Suministros y Produ...
53 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
60 - Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, ...
91 - Servicios Personales y Domésticos
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Valor Contratación
$ 4 bill.
Número de Proveedores
8555
Número de Contratos
24,03 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
CAPITEX SAS
CONFECCIONES UNIMART
CONSORCIO COLOMBIA
CONSORCIO PROYECTAR 2021
Documento de Proveedor (Plataforma)
00000000
Valor contratado:
$ 0
$ 2.115.000.000.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año		2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ón	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5310 - Ropa		3554	$ 282.953.629.241	7,17%	3338	$ 2.573.489.663.463	65,21%	78	$ 4.465.837.072	0,11%
5311 - Calzado		284	$ 21.520.545.729	0,55%	241	$ 11.504.118.025	0,29%	6	$ 125.442.868	0,00%
5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches		111	$ 6.538.985.400	0,17%	94	$ 5.391.187.829	0,14%	3	$ 124.497.471	0,00%
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal		301	$ 20.755.166.533	0,53%	282	$ 16.100.244.551	0,41%	16	$ 456.006.146	0,01%
5314 - Fuentes y accesorios de costura		46	$ 930.533.297	0,02%	43	$ 13.846.067.550	0,35%	1	$ 87.133.400	0,00%
Total		**4276**	**$ 332.698.860.200**	**8,43%**	**3998**	**$ 2.620.331.281.418**	**66,40%**	**104**	**$ 5.258.916.957**	**0,13%**

Aspectos Económicos generales

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

Fuente: DANE, IPC

En febrero de 2025 la variación mensual del IPC fue 1,14%, la variación año corrido fue 2,08% y la anual 5,28%.

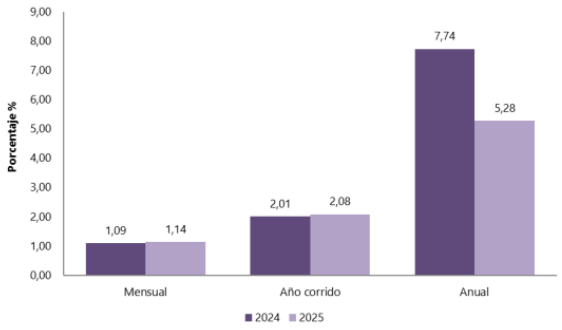
En febrero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,28%, es decir, 2,46 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,74%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2025 (1,14%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,57%) y Transporte (1,57%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases
1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 1,14% en comparación con enero de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,14%): Educación (5,57%), Transporte (1,57%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,16%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,97%), Recreación y cultura (0,93%), Restaurantes y hoteles (0,82%), Bienes y servicios diversos (0,81%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,65%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Salud (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,54%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,74	0,33	5,57	0,22
Transporte	12,93	0,86	0,12	1,57	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,07	0,33	1,16	0,36
TOTAL	100,00	1,09	1,09	1,14	1,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,13	0,02	0,97	0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,06	0,00	0,93	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	1,13	0,12	0,82	0,09
Bienes y servicios diversos	5,36	0,30	0,02	0,81	0,04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,38	0,02	0,65	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,54	0,10	0,60	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,70	0,02	0,54	0,02
Salud	1,71	0,59	0,01	0,54	0,01
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,14%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En febrero de 2025 en comparación con enero de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,45%), gas (14,42%), educación preescolar y básica primaria (6,45%), arriendo efectivo (0,82%), arriendo imputado (0,59%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,83%), educación secundaria (6,08%), frutas frescas (3,64%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,40%) y recogida de basuras (5,03%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: papas (-6,73%), plátanos (-4,62%), electricidad (-0,29%), tomate de árbol (-5,87%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,17%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2025

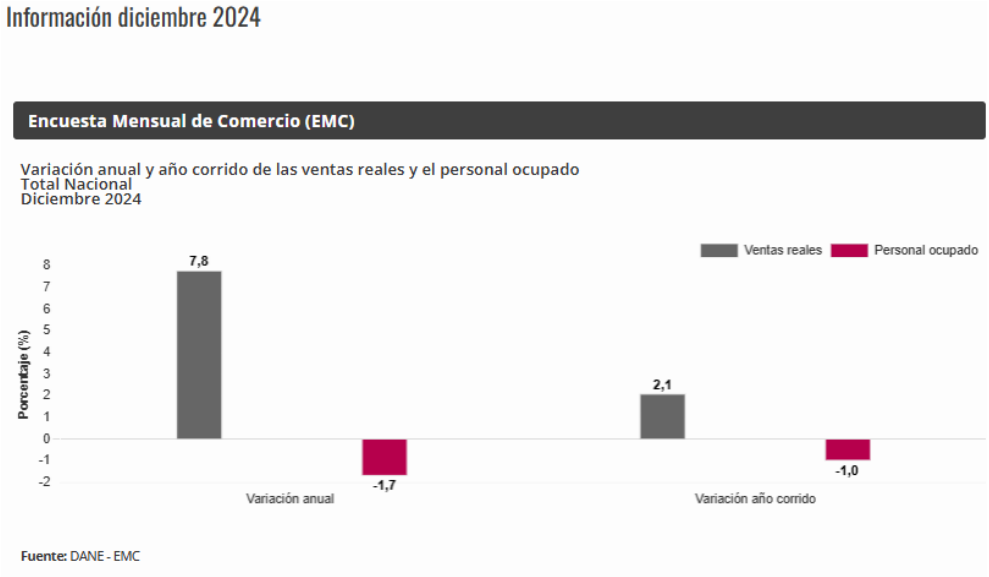
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	3,45	0,16
Gas	14,42	0,16
Educación preescolar y básica primaria	6,45	0,10
Arriendo efectivo	0,82	0,08
Arriendo imputado	0,59	0,07
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,83	0,06
Educación secundaria	6,08	0,06
Frutas frescas	3,64	0,05
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	4,40	0,04
Recogida de basuras	5,03	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

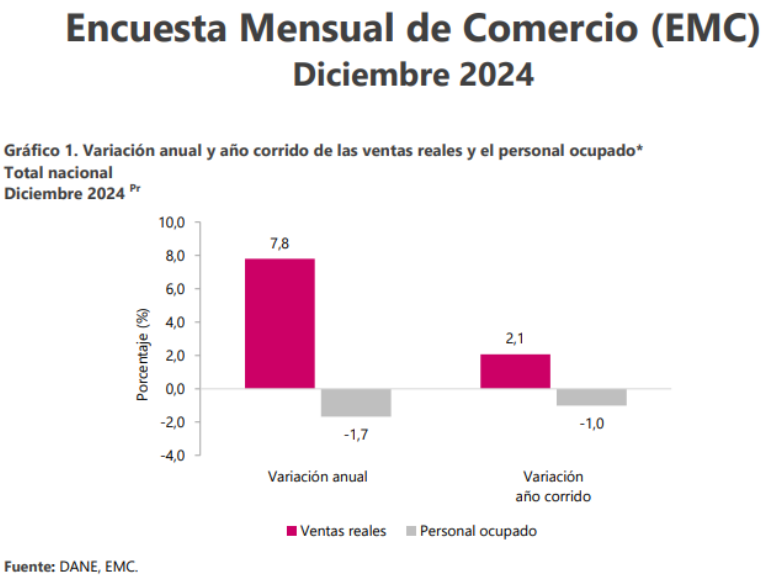
Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Encuesta Mensual de Comercio (EMC) - Información actualizada el 14 de febrero de 2025

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.



En diciembre de 2024, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,8% y el personal ocupado decreció 1,7% en relación con el mismo mes de 2023. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 9,2%.



* Corresponde a las empresas cuya actividad principal es el comercio de vehículos, motocicletas, sus partes y piezas o el comercio al por menor (divisiones 45 y 47 de la CIIU Rev. 4. A.C.) que cumplen con los criterios de inclusión a la operación estadística.

1. Resultados Encuesta Mensual de Comercio – EMC

1.1 Evolución de las principales variables para el total nacional

En diciembre de 2024, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,8% y el personal ocupado decreció 1,7% en relación con el mismo mes de 2023. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 9,2%.

Tabla 1. Variación porcentual anual y año corrido[Pr]
Total nacional
Diciembre 2024

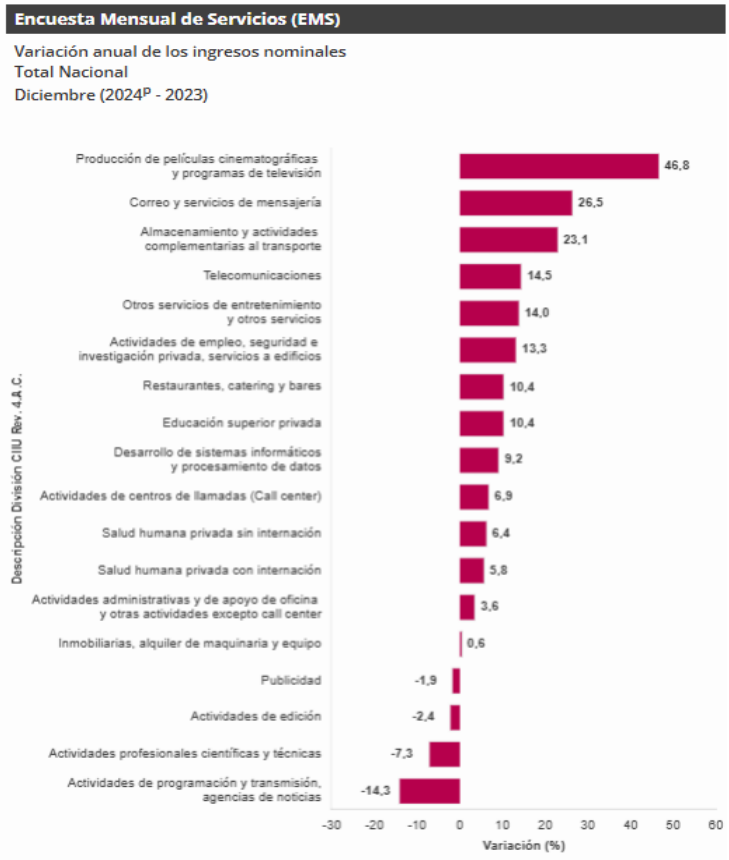
Indicador	Variación anual Diciembre 2024 / diciembre 2023	Variación año corrido Enero - diciembre 2024 / enero - diciembre 2023
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	7,8	2,1
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	9,2	2,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	5,5	0,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	9,2	2,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	6,6	1,4
Total Personal ocupado	-1,7	-1,0

Fuente: DANE – EMC

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

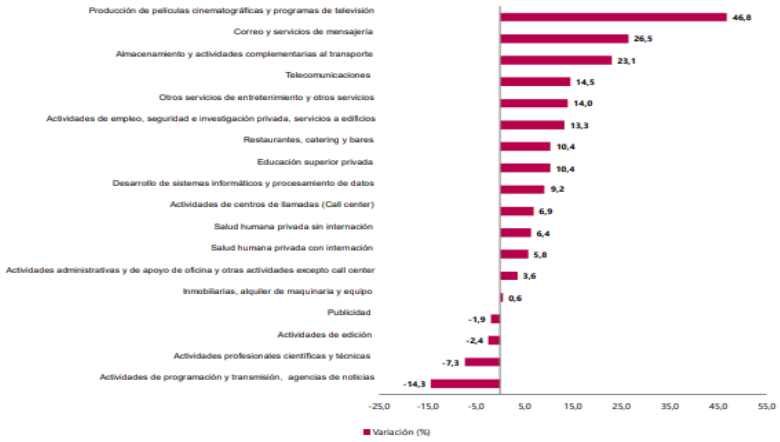
En diciembre de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2023.



En diciembre de 2024, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2023.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Diciembre de 2024ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2024ᵖ / diciembre 2023



Fuente: DANE, EMS.

1. Evolución general de los subsectores de servicios
1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (diciembre 2024p / diciembre 2023)

En diciembre de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2024ᵖ / diciembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	23,1	22,7	-0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	26,5	25,3	0,0	1,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,4	9,2	0,4	0,8
J	División 58	Actividades de edición	-2,4	-1,5	0,4	-1,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	46,8	32,8	10,3	3,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-14,3	-11,1	0,0	-3,2
J	División 61	Telecomunicaciones	14,5	12,5	1,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,2	10,8	-1,7	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,6	0,5	-0,4	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,3	-7,8	0,2	0,2
M	Clase 7310	Publicidad	-1,9	-2,0	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,3	12,8	0,4	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,9	6,9	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,6	3,4	0,0	0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,4	9,4	0,0	1,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,8	5,0	0,4	0,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,4	5,6	0,7	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,0	8,7	2,5	2,9

Fuente: DANE, EMS

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero 2024 - diciembre 2024p / enero 2023 - diciembre 2023)

En lo corrido de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2024 - diciembre 2024ᵖ / enero 2023 - diciembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,3	0,4	11,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,8	-5,4	10,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,5	0,3	11,1
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,6	-7,2	8,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-2,5	1,5	10,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-2,6	-3,1	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-0,3	-5,7	8,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5	-0,5	8,7
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,0	2,6	7,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,5	-5,8	10,6
M	Clase 7310	Publicidad	4,4	-1,1	14,7
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,4	-6,6	13,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,2	-8,6	7,7
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,9	1,5	10,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	-2,7	9,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,8	0,0	7,5
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,9	-0,5	9,8
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	8,2	-1,0	9,8

Fuente: DANE, EMS

2 Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y los tres subsectores con las variaciones negativas más representativas.

2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

2.1.1 Salud humana privada con internación

2.1.1.1 Variación anual: diciembre 2024p / diciembre 2023

En diciembre de 2024, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 46,8% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación positiva de 8,1% y los salarios registraron un incremento de 10,4%, en comparación con diciembre de 2023.

Tabla 5. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
Total nacional
Diciembre 2024ᵖ

Índice (ene 2022-dic 2024)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (p.p.)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**46,8**	
	Ingresos por servicios prestados	56,1	32,8
	Ingresos por venta de mercancías	38,2	10,3
	Otros ingresos no operacionales	25,8	3,8
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**8,1**	
	Permanente	3,4	2,2
	Temporal directo	10,2	2,2
	Agencias	24,5	3,7
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**10,4**	
	Salarios personal permanente	6,9	2,9
	Salarios temporal directo	31,2	7,6

Fuente: DANE, EMS

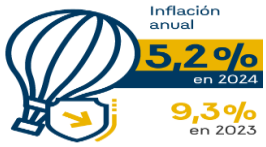
En comparación con el mismo mes de 2023, en diciembre de 2024 los ingresos totales presentaron un aumento de 46,8%, que se explica por el incremento de 56,1% en los ingresos por servicios, de 38,2% en la venta de mercancías y de 25,8% en otros ingresos operacionales.

En diciembre de 2024 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 8,1%, en comparación con diciembre de 2023, que se explica por el incremento de 24,5% en el personal contratado a través de agencias, de 10,2% en el personal temporal directo y de 3,4% en el personal permanente.

Mientras que los salarios en diciembre de 2024 presentaron un aumento de 10,4%, en comparación con diciembre de 2023, que se explica por el incremento de 31,2% en los salarios del personal temporal directo y de 6,9% en los salarios del personal permanente.

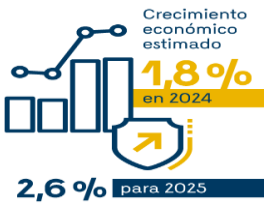
Informe de Política Monetaria - Enero de 2025

En 2024 la inflación registró una reducción significativa, pero continúa por encima de la meta del 3 %. Las medidas de política monetaria y la corrección de algunos factores que aumentaron los precios siguen ayudando a que la inflación se siga acercando a la meta. La actividad económica se sigue recuperando y se espera que siga creciendo. La tasa de interés de política monetaria es compatible con que la inflación continúe acercándose a la meta del 3 % y con la recuperación gradual del crecimiento económico hacia niveles sostenibles.



La inflación se redujo de forma importante del 9,3 % en 2023 al 5,2 % en 2024. En el presente y siguiente año la inflación continuaría descendiendo hacia la meta de inflación.

- En el último trimestre de 2024 la inflación siguió bajando y terminó el año en 5,2 % al cierre del año, debido a menores aumentos en los precios de algunos bienes y servicios regulados (servicios públicos y combustibles) y de las comidas fuera del hogar, principalmente.
- A pesar del importante descenso durante todo 2024, incluido el último trimestre, y del buen desempeño de los bienes y de los alimentos, la inflación total terminó en niveles todavía superiores a la meta.
- Las acciones de política monetaria y el ajuste de la actividad económica han contribuido a la reducción de la inflación. No obstante, la indexación a una tasa alta de inflación registrada en 2023 y las presiones de costos laborales limitaron una mayor reducción de la inflación.
- En los próximos dos años, tanto la inflación total como la básica continuarían acercándose de forma gradual a la meta del 3 %.
- La indexación de los precios de algunos bienes y servicios a una inflación más baja y los efectos acumulados de las decisiones de política monetaria serían factores que seguirían acercando la inflación hacia la meta. No obstante, las presiones provenientes del reciente aumento del salario mínimo, y las derivadas del comportamiento de la tasa de cambio en un entorno de elevada incertidumbre global, podrían hacer que la reducción de la inflación sea más lenta que lo proyectado.



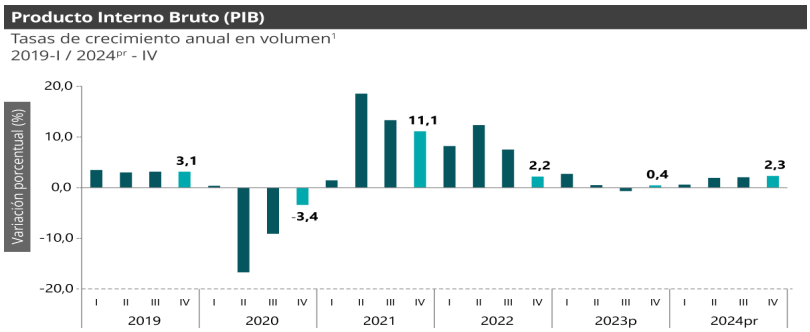
La actividad económica sigue recuperándose de manera gradual, ayudando a que la inflación se siga acercando a la meta del 3 %, en un entorno de un mercado laboral estable.

- La economía colombiana continuó fortaleciéndose en el segundo semestre de 2024, de la mano de un buen comportamiento del consumo de los hogares y señales de recuperación de la inversión.
- El aumento del gasto en maquinaria y equipo, la construcción de obras civiles y la recuperación de los inventarios estarían impulsando la recuperación de la inversión. El consumo privado (de los hogares) ha crecido, apoyado por unas tasas de interés más bajas, un mejor desempeño del acceso al crédito y el aumento en el ingreso disponible.
- Se estima que la actividad económica creció 1,8 % en 2024 y continuaría acelerándose para crecer en 2,6 % en 2025 y 3,4 % en 2026. Lo anterior gracias a una

política monetaria que sería gradualmente menos restrictiva a medida que baje la inflación. Con esto se espera que la economía alcance un nivel cercano al de su capacidad productiva en 2026.

- La tasa de desempleo ha disminuido y se ubica en niveles bajos frente al pasado, mientras los niveles de empleo han crecido. Además, un mejor comportamiento del empleo asalariado ha permitido reducciones adicionales en la tasa de informalidad.
- Las reducciones en la tasa de interés de política monetaria se han reflejado en importantes disminuciones en las tasas de interés del mercado financiero, lo que ha contribuido a la gradual recuperación del crédito.

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral - Información actualizada el 17 de febrero de 2025



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

DEMANDA EQUIVALENTE ENTIDADES ESTATALES

La Dirección General de Sanidad Militar consulto procesos de contratación, como marco comparativo, encuentrando contratos de esta naturaleza que fueron suscritos por otras entidades estatales, los cuales se toman de referencia. En las siguientes imágenes se puede evidenciar los procesos publicados para elementos equivalentes al objeto contractual, publicadas en SECOP, así:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	CDN-1000-GJ-IP-003-2025	SUMINISTRO DE DOTACIÓN	Presentación de oferta	58 minutos de tiempo transcurrido (1/04/2025 9:35:49 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES	CPNAA-MC-05-2025	Dotación de vestuario y calzado para los trabajadores de la entidad.	Presentación de oferta	15 horas de tiempo transcurrido (31/03/2025 7:32:23 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	MC 015-2025	DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CREMIL	Presentación de oferta	16 horas de tiempo transcurrido (31/03/2025 6:21:54 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.	MÍNIMA CUANTÍA No. 05 DE 2025	DOTACIÓN, VESTUARIO Y CALZADO	Presentación de oferta	17 horas de tiempo transcurrido (31/03/2025 5:00:03 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	IP-010-2025	Suministro de dotación para servidores públicos y adquisición de elementos de seguridad y salud en el trabajo del municipio de Entrerríos-Antioquia	Presentación de oferta	21 horas de tiempo transcurrido (31/03/2025 1:11:08 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
ALCALDIA MUNICIPAL LA VIRGINIA RISARALDA	AM-MC-013-2025	SUMINISTRO DE DOTACIÓN VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2025	Presentación de oferta	4 días de tiempo transcurrido (27/03/2025 6:00:12 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Grupo Administrativo CAE	MC-CMC-CAE-0254-2025	CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y DOTACIÓN APRENDICES BENEFICIADOS CON APOYOS DE SOSTENIMIENTO REGULAR, APRENDICES DE PROGRAMAS FIC, PLACA HUELLA Y APRENDICES SEGÚN NECESIDADES DEL PROG	Presentación de oferta	4 días de tiempo transcurrido (27/03/2025 3:25:56 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCIÓN BOYACA	001 de 2025	SUMINISTRO DE DOTACIÓN 2025	Presentación de oferta	4 días de tiempo transcurrido (27/03/2025 12:12:17 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

HISTÓRICOS

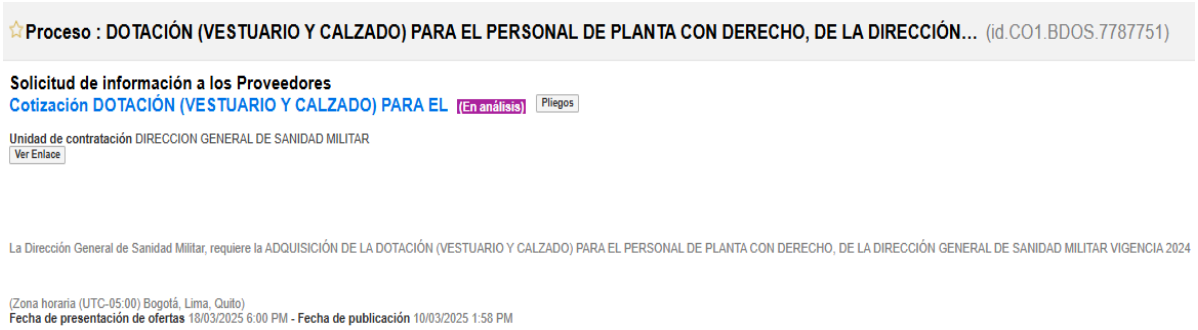
De acuerdo con los antecedentes encontrados en Colombia Compra Eficiente, SECOP, la Dirección General de Sanidad ha realizado procesos con características similares al presente objeto contractual, así:

Número del Contrato	Proveedor	Unidad de contratación	Proceso de Contratación	Valor total de la oferta
203-DIGSA-2022	C.I. MORASU SAS	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	209-MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2022	50.511.900 COP
193-DIGSA-2023	AGROBOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	207- MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2023	110.067.664,15 COP

ESTUDIO MERCADO Y/O ANÁLISIS DE PRECIOS

Los precios de mercado para el presente proceso se obtienen a partir de la solicitud de cotización mediante SECOP II y correo electrónico realizado por el comité técnico estructurador.

Después de realizar el evento de cotización en SECOP II, se obtiene que el sistema reporta **1450** potenciales proveedores, sin embargo, no se obtiene respuesta de ninguna empresa, desde la plataforma SECOP II.



El comité técnico estructurador y la gerencia del proyecto solicitan por medio de correo electrónico a las empresas; Interandina de Dotaciones S.A.S., Suministros y Dotaciones, TWK Dotaciones S.A.S. y CANVAS S.A.S., las correspondientes cotizaciones.

CANVAS SAS
900.038.233
KR 72 N° 67 80
scliente@cavasdiseno.com

COTIZACIÓN

Fecha de emisión:	19/03/2025
Cotización N°:	14032025
Validez:	60 días

Cliente:	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR		
Nit:	8.300.396.705		
Dirección:	AVENIDA CALLE 26 69 55 TORRE 3 PISO 4, BOGOTA		
Teléfonos:		**Correo elect.:**	yenny.torres@sanidad.mil.co

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMAGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Blazer hombre diseño 1, 2 y 3	Chaqueta según diseño corte clásico formal o casual con detalles en puños y forro interno, elaborado en stefano, o mielero de prima tela		64	$ 149.800	$ 11.408.768
Blusa aplique lazos diseño 1	Blusa según diseño manga larga con aplique lazos en cuello para moños u otros elaborado en odec de sutrex o roseta licra de lafayette.		51	$ 73.000	$ 4.430.370
Blusa boleros manga 3/4 diseño 3	Blusa según diseño manga 3/4 boleros en manga cuello en v elaborada en odex nova repe, de sutex		44	$ 65.000	$ 3.403.400
Blusa cuello partida pinza interna diseño 2	Blusa según diseño, manga larga con cuello partido y falso interno fucionable, pinza interna presilla en busto, elaborada en andes r de lafayette o odec de sutex		44	$ 70.000	$ 3.665.200
Camisa hombre diseño 1,2 y 3	Camisa hombre según diseño corte formal o casual, elaborada en quin, metro lc, veneta o dexter de la fayette		64	$ 65.000	$ 4.950.400
Chaquetas blazer dama diseño 1	Chaqueta según diseño un botón central elaborado en sosho o flexiquex de sutex o batari de lafayette		51	$ 68.000	$ 5.340.720
Chaquetas blazer dama diseño 2 mg 3/4	Chaqueta según diseño botones frente, con cruce elabora en sosho o flexiquex de sutex o batari de lafayette		44	$ 110.000	$ 5.759.600
Chaquetas overside blazer dama diseño 3 mg 3/14	Chaqueta over xide manga 3/4 elabora en sosho o flexiques de sutex o batari de lafayette		44	$ 102.000	$ 5.340.720
Pantalones hombre casual diseño 2 y 3	Pantalón hombre casual corte clásico bota recta bolsillo tanero de ribete con taja elaborado en dril mielnero o mega dril de lafayette, o mensemat de prima tela		42	$ 68.000	$ 2.998.800
Pantalones hombre formal vestido sastare diseñ 1	Pantalón formal según diseño elaborado en stefano de la fayette forro media pierna,		22	$ 75.000	$ 1.963.500
Pantalones formales dama bota recta telovit bota y vena diseño 2	Patalon según diseño bota recta con telovit vertical bota y vena vertical ambos frentes		44	$ 78.500	$ 4.110.260
Pantalones formales dama bota recta pretina cruzada diseño 3	Patalon según diseño bota recta con pretina ergonomica cruzada y ancha 7 a 8 cm 3 botones.		44	$ 72.000	$ 3.769.920
Pantalones formales dama bota recta semi entubado detalle ribete bota diseño 1	Patalon según diseño, semi entuvado, detalle en bota con rebete elaborado en moreti de sutex o alviero de lafayete		51	$ 75.000	$ 4.551.750
Uniformes servicios generales	Uniforme según diseño elaborado en antifluido de textilia compuesto por blusa y pantalón bolsillo lateral pretina en resorte		6	$ 80.000	$ 571.200
Corbatas	Corbatas		64	$ 14.000	$ 1.066.240
Tenis de cafetería	Color gris o negro		6	$ 119.880	$ 855.943
Zapatos hombre oficina	Diseño 1		22	$ 107.880	$ 2.824.298
Zapatos hombre oficina	Diseño 2		21	$ 125.880	$ 3.145.741
Zapatos hombre oficina	Diseño 3		21	$ 83.880	$ 2.096.161
Zapatos hombre conductores	Diseño 1 y 2		8	$ 143.880	$ 1.369.738
Zapatos hombre conductores	Diseño 3		4	$ 227.880	$ 1.084.709
ZAPATOS DAMA OFICINA	Diseño 1 y 2		95	$ 77.880	$ 6.804.334
ZAPATOS DAMA OFICINA	Diseño 3		44	$ 125.880	$ 6.591.077

Jhon Wilmar Romero Buitrago
Realizado por:

Subtotal	$	75.716.680,00
Impuesto	$	14.386.169,20
TOTAL	**$**	**90.102.849,20**

TWK
MANUFACTURING
TRABAJO COLABORATIVO HECHO EN COLOMBIA

Cotización No 024-25
Señores:
DIRECCIÔN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Atn; Sra. Bibiana Torres Garcia
Grupo de Apoyo Administrativo
ASUNTO: Cotización Dotación

Apreciada Doctora.
Reciba un cordial saludo, de la manera más atenta nos permitimos presentar lo solicitado, no sin antes decirle que somos una empresa de BIC, de Beneficio de Interés Colectivo, que trabaja bajo los lineamientos De los ODS, Objetivos de Desarrollo Sostenible, lo cual nos permite trabajar con transparencia, con honestidad y pagos justos. Lo que nos coloca con un valor diferenciador en el mercado frente a la competencia. De antemano agradecemos su amable atención.

Ítem	Producto	Ref.	Cant.	Valor Unitario	Valor Total
1.Blazer Dama (Stefano) No 1	Paquete completo	XX	51	$ 279.650	$ 14.262.150
2.Blusa Dama (Andes) No 1	Paquete completo	XX	51	$ 80.920	$ 4 .126.920
3.Pantalon Dama (Batary) No 1	Paquete completo	XX	51	$ 113.050	$ 5.765.550
4.Blazer Dama (Alviero) No 2	Paquete completo	XX	44	$ 250.495	$ 11.021.780
5.Blusa Dama (Nicolle) No 2	Paquete completo	XX	44	$ 79.730	$ 3.508.120
6.Pantalon Dama (Novastrec) No 2	Paquete completo	XX	44	$ 104.720	$ 4.607.680
4.Blazer Dama (Stefano) No 3	Paquete completo	XX	44	$ 303.450	$ 13.351.800
5.Blusa Dama (Andes) No 3	Paquete completo	XX	44	$ 73.780	$ 3.246.320
6.Pantalon Dama (BAtary) No 3	Paquete completo	XX	44	$ 113.050	$ 4.974.200
7.Set Blusa y Pantalón (Universal Claro)	Paquete completo	XX	6	$ 130.000	$ 780.000
8.Calzado No 1	Paquete completo	XX	51	$154.700	$ 7.889.700
9.Calzado No 2	Paquete completo	XX	44	$164.220	$ 7.225.680
10.Calzado No 3	Paquete Competo	XX	44	$148.750	$ 6.545.000
11.Calzado Cafetería	Paquete Competo	XX	6	$ 120.000	$ 720.000
12.Blazer Hombre No 1	Paquete Completo	XX	22	$278.460	$ 6.126.120
13. Camisa Hombre No 1	Paquete Completo	XX	22	$ 92.820	$ 2.042.040
14. Pantalón Hombre No 1	Paquete Completo	XX	22	$ 130.900	$ 2.879.800
15.Corbata	Paquete Completo	XX	22	$ 33.320	$ 733.040
16.Blazer Hombre en dril No 2	Paquete Completo	XX	21	$ 226.100	$ 4.748.100
17.Camisa hombre No 2	Paquete Completo	XX	21	$ 89.250	$ 1.874.250
18.Pantalon Azul No 2	Paquete Completo	XX	21	$ 107.100	$ 2.249.100

Somos una empresa **SAS BIC** (Beneficio de Interés Colectivo)
TWKDOTACIONES@GMAIL.COM
Contactos: Nubia Ruiz +(57)314- 2971180 Paula Forero +(57) 320-8519872
Dirección: Carrera 52 #448-19 Barrio La Esmeralda
Bogotá | Colombia

BIC

TWK
MANUFACTURING
TRABAJO COLABORATIVO HECHO EN COLOMBIA

19..Blazer Hombre en dril No 3	Paquete Completo	XX	21	**$ 226.100**	**$ 4.748.100**
20. Camisa hombre No 3	Paquete Completo	XX	21	**$ 89.250**	**$ 1.874.250**
21. Pantalón Cakil No 3	Paquete Completo	XX	21	**$ 119.000**	**$ 2.499.000**
22.Calzado Hombre No 1	Paquete Completo	XX	22	**$ 172.550**	**$ 3.796.100**
23.Calzado No 2	Paquete Completo	XX	21	**$ 164.220**	**$ 3.448.620**
24.Calzado No 3	Paquete Completo	XX	21	**$ 154.700**	**$3.248.700**
25.Blazer Conductor No 1-2-3	Paquete Completo	XX	12	**$ 249.900**	**$ 2.998.800**
26.Camisa Conductor No 1	Paquete Completo	XX	12	**$ 83.300**	**$ 999.600**
27.Pantalon Conductor No 1	Paquete Completo	XX	12	**$ 101.150**	**$ 1.213.800**
28.Corbata	Paquete Completo	XX	12	**$ 33.320**	**$ 399.840**
29.Calzado No 1 y 3	Paquete Completo	XX	8	**$ 172.550**	**$ 1.380.400**
30.Calzado No 2	Paquete Completo	XX	4	**$ 176.120**	**$ 704.480**
TOTALES					**$131.862.120**

Notas:

- Desarrollo de los modelos aprobados
- Valor con IVA incluido
- Para las producciones es indispensable un Anticipo del 50% 50% contraentrega
- Estos valores están sujetos a cambios después de 20 días (el tema es de acuerdo a la subida de los textiles)

Twk
Manufacturing

Cordialmente,
Nubia Ruiz

Suministros & Dotaciones Integrales

SEÑORES **FECHA:** 12/03/2024
SANIDAD MILITAR # 234305430
ATN: Sra. Bibiana Torres

DESCRIPCION	CANT.	VALOR U	IVA	VALOR TOTAL	IMAGEN
PANTALON EN BATARI LICRA DE LA FAYETTE DETALLE EN EL TOBILLO	49	$ 75.000	19%	$ 3.675.000	
BLUSA DAMA SEGÚN MODELO EN TELA ANDES DE LAFAYETTE	49	$ 71.000	19%	$ 3.479.000	
BLAZER DAMA EN TELA STEFANO LYCRA DE LAFAYETTE	49	$ 171.000	19%	$ 8.379.000	
ZAPATO DAMA FORMAL ROJO	49	$ 94.000	19%	$ 4.606.000	
PANTALON EN TELA NOVA STRECH DE LAFAYETTE	50	$ 77.000	19%	$ 3.850.000	
BLUSA DAMA EN TELA NICOL LC DE LAFAYETTE SEGÚN MOELO	50	$ 69.000	19%	$ 3.450.000	
BLAZER DAMA EN TELA ALVIERO STRECH DE LAFAYETTE	50	$ 156.000	19%	$ 7.800.000	
ZAPATO DAMA FORMAL NUDE	50	$ 98.000	19%	$ 4.900.000	
PANTALON DAMA EN TELA BATARI LYCRA DE LAFAYETTE	50	$ 69.000	19%	$ 3.450.000	

BLUSA DAMA EN TELA NICOL LC DE LAFAYETTE	50	$ 69.000	19%	$ 3.450.000	
BLAZER DAMA EN TELA BATARI LYCRADELAFAYETTE	50	$ 165.000	19%	$ 8.250.000	
ZAPATO TENNIS BLANCOS ANTIDESLIZANTES	50	$ 117.000	19%	$ 5.850.000	
PANTALON CABALLERO EN TELA STEFANO RECICLADO	21	$ 89.000	19%	$ 1.869.000	
CAMISA CABALLERO EN TELA VENETA PLUS	21	$ 72.000	19%	$ 1.512.000	
BLAZER CABALLERO EN TELA STEFANO RECICLADO	21	$ 181.000	19%	$ 3.801.000	
CORBATA EN JACARD NACIONAL	21	$ 19.000	19%	$ 399.000	
ZAPATOFORMAL EN CUERO DE AMARRAR NEGRO	21	$ 150.000		$ 3.150.000	
PANTALON CABALLERO EN DRILL QUATAR	21	$ 65.000	19%	$ 1.365.000	
CAMISA CABALLERO EN TELA CHICAGO	21	$ 66.000	19%	$ 1.386.000	
BLAZER CABALLERO EN TELA NOVASTRECH RECICLADO	21	$ 170.000	19%	$ 3.570.000	

ZAPATO TIPO TENIS CASUAL	21	$ 102.000		$ 2.142.000	
PANTALON CABALLERO EN DRILL QUATAR	21	$ 65.000	19%	$ 1.365.000	
CAMISA CABALLERO EN TELA DEXTER	21	$ 67.700	19%	$ 1.421.700	
BLAZER CABALLERO EN TELA NOVASTRECH RECICLADO	21	$ 161.000	19%	$ 3.381.000	
TENIS EN CUERO BLANCO CON SUELA ANTIDESLIZANTE	21	$ 60.000	19%	$ 1.260.000	
PANTALON CABALLERO EN TELA STEFANO RECICLADO	4	$ 89.000	19%	$ 356.000	
CAMISA CABALLERO EN TELA VENETA PLUS	4	$ 72.000	19%	$ 288.000	
BLAZER CABALLERO EN TELA STEFANO RECICLADO	4	$ 181.000	19%	$ 724.000	
ZAPATO FORMAL CABALLERO CUERO DE AMARRAR NEGRO	4	$ 150.000		$ 600.000	
CORBATA EN JACQUARD	4	$ 24.000		$ 96.000	
PANTALON CABALLERO EN TELA SOHO DE LAFAYETTE	4	$ 64.000	19%	$ 256.000	
CAMISA CABALLERO EN TELA ALESSIO DE LAFAYETTE	4	$ 68.500	19%	$ 274.000	
BLAZER CABALLERO EN TELA SOHO DELAFAYETTE	4	$ 161.000	19%	$ 644.000	

CORBATA EN JACARD NACIONAL	4	$ 24.000	19%	$ 96.000	
ZAPATO EN CUERO ACHAROLADO TIPO MOCASIN CAFÉ	4	$ 165.000	19%	$ 660.000	
PANTALON CABALLERO EN TELA STEFANO RECICLADO	4	$ 80.000	19%	$ 320.000	
CAMISA CABALLERO EN TELA VENETA PLUS	4	$ 68.000	19%	$ 272.000	
BLAZER CABALLERO EN TELA STEFANO RECICLADO	4	$ 181.000	19%	$ 724.000	
CORBATA EN JACARD NACIONAL	4	$ 24.000	19%	$ 96.000	
ZAPATO FORMAL EN CUERO DE AMARRAR AZUL	4	$ 150.000	19%	$ 600.000	
CONJUNTO PANTALON Y BLUSA SEGÚN MODELO, EN MATERIAL ANTIFLUIDO DE LAFAYETTE	6	$ 98.000	19%	$ 588.000	
ZAPATO TENNIS EN CUERO ANTIDESLIZANTES COLOR NEGRO	6	$ 85.000	19%	$ 510.000	
			SUB TOTAL	$ 94.864.700	
			IVA 19%	$ 18.024.293	
			TOTAL	$ 112.888.993	

FORMA DE PAGO: 50% ANTICIPO 50% CONTRA ENTREGA
TIEMPO DE ENTREGA: A CONVENIR
VALDEZ OFERTA: 10 DIAS HABILES

CLAUDIA GUZMAN
Tel: 6159017
Cel: 3144605828
comercial@suministrosydotaciones.

Interandina de Dotaciones S.A.S

Bogotá D.C, Marzo 17 de 2025. ***COT: 1014***

Señores
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Atn: Sra. Yenny Bibiana Torres Garcia
Bogota D.c

Respetados señores:

Por medio de la presente me permito enviar a ustedes la siguiente Cotización:

DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA	VALOR UNITARIO	IMAGEN PRENDA
DISEÑO ADMINISTRATIVOS		
DISEÑO 1		
blazer en Stefano reciclado gris de Lafayette, tipo ejecutivo.	$ 205.000	
pantalón en Stefano reciclado gris de Lafayette, tipo ejecutivo.	$ 92.000	
camisa en veneta plus de Lafayette manga larga tipo ejecutiva.	$ 66.000	
corbata tipo ejecutiva en jacard	$ 13.000	
calzado en cuero.	$ 155.000	

Carrera 69 No 24 A – 25 Sur. PBX: 262 87 13 – 262 87 19
www.interandinadedotaciones.com – Bogotá, D.C.

Interandina de Dotaciones S.A.S

DISEÑO 2		
blazer en nova stresh lc color gris de Lafayette, tipo ejecutivo.	$ 212.000	
Pantalón en drill Qatar color azul de Lafayette, tipo ejecutivo.	$ 61.000	
Camisa en chicago color blanco s de Lafayette manga larga tipo ejecutiva.	$ 64.000	
Calzado en cuero.	$ 155.000	

Carrera 69 No 24 A – 25 Sur. PBX: 262 87 13 – 262 87 19
www.interandinadedotaciones.com – Bogotá, D.C.

Interandina de Dotaciones S.A.S

DISEÑO 3		
blazer en alviero stresh color azul de Lafayette, tipo ejecutivo.	$ 189.500	Diseño 3 
pantalón en drill Qatar color beige de Lafayette, tipo ejecutivo.	$ 61.000	
camisa en Dexter color azul s de Lafayette manga larga tipo ejecutiva.	$ 67.000	
calzado en cuero.	$ 155.000	

Carrera 69 No 24 A – 25 Sur. PBX: 262 87 13 – 262 87 19
www.interandinadedotaciones.com – Bogotá, D.C.

Interandina de Dotaciones S.A.S

DISEÑO CONDUCTORES		
DISEÑO 1		
blazer en Stefano reciclado gris de Lafayette, tipo ejecutivo.	$ 205.000	Diseño 1 
pantalón en Stefano reciclado gris de Lafayette, tipo ejecutivo.	$ 92.000	
camisa en veneta plus de Lafayette manga larga tipo ejecutiva.	$ 66.000	
corbata tipo ejecutiva en jacard.	$ 13.000	
calzado en cuero.	$ 155.000	

Carrera 69 No 24 A – 25 Sur. PBX: 262 87 13 – 262 87 19
www.interandinadedotaciones.com – Bogotá, D.C.

Interandina de Dotaciones S.A.S

DISEÑO 2		
blazer en Stefano color negro de Lafayette, tipo ejecutivo.	$ 205.000	Diseño 2 
pantalón en Stefano color negro de Lafayette, tipo ejecutivo.	$ 92.000	
camisa en veneta plus de Lafayette manga larga tipo ejecutiva.	$ 66.000	
corbata tipo ejecutiva en jacard.	$ 13.000	
calzado en cuero.	$ 182.000	

Carrera 69 No 24 A – 25 Sur. PBX: 262 87 13 – 262 87 19
www.interandinadedotaciones.com – Bogotá, D.C.

Interandina de Dotaciones S.A.S

DISEÑO 3		
blazer en soho color negro de Lafayette, tipo ejecutivo.	$ 199.000	
pantalón en soho color azul de Lafayette, tipo ejecutivo.	$ 77.000	
camisa en alessio lila de Lafayette manga larga tipo ejecutiva.	$ 68.000	
calzado en cuero.	$ 182.000	

Carrera 69 No 24 A – 25 Sur. PBX: 262 87 13 – 262 87 19
www.interandinadedotaciones.com – Bogotá, D.C.

Interandina de Dotaciones S.A.S

NOTA: *AGREGAR EL 19% IVA*

Esperamos tener el gusto de poder atenderlos.

Cordialmente,

Deyanira Piratoba Q.
Gerente Comercial

PRECIOS HISTORICOS DIGSA 2024

193-DIGSA-2023	AGROBOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	207- MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2023	110.067.664,15 COP

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5474367
Versión del contrato	5
Estado de contrato	Terminado
Fecha de generación del estado	20/10/2023 9:44:22 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	193-DIGSA-2023
Objeto del contrato	LA ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DE PLANTA CON DERECHO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	2 Meses
Fecha de inicio de contrato	2/11/2023 4:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	19/01/2024 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Proceso de Contratación	207- MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2023
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	110.067.664,15 COP

- **PRECIOS DEL MERCADO.**

Tomando en cuenta las cotizaciones allegadas y avaladas por el comité técnico de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, se presenta el análisis con la información suministrada así:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/0 SERVICIO (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS)	Suministros y Dotaciones	TWK Dotaciones S.A.S.	CANVAS S.A.S.	Histórico Contrato 193 de 2023 Agrobolsa - con incremento IPC cierre 2023 - 9,28% y 2024 - 5,2%	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	DESVIACIÓN ESTANDAR	PORCENTAJE DE DISPERCIÓN	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
1	ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DE PLANTA CON DERECHO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR VIGENCIA 2024 **De acuerdo con los requerimientos técnicos**	$ 112.888.993	$ 131.862.120	$ 90.102.843,20	$ 126.536.604	$ 90.102.843	$ 131.862.120	$ 119.712.799	$ 115.347.640,16	$ 13.610.249,37	12%	$ 119.712.798,72	**MEDIANA**

*Los anteriores valores se encuentran con IVA incluido.

Así mismo teniendo en cuenta que en la vigencia 2023 se celebró un contrato con similares características técnicas, se utiliza como referente histórico, se procede a establecer el valor de cotizaciones del mercado y se usa el precio histórico actualizado (con el incremento del IPC a cierre de 2023 y 2024 acumulado). Por otra parte, se descartó la cotización de Interandina de Dotaciones S.A.S., ya que solo cotizo la dotación masculina.

CONCLUSION DEL ANALISIS

El comité económico estructurador después de tomar las cotizaciones presentadas realiza el análisis de estas y las compara frente al precio histórico, para establecer el precio de referencia.

Con el propósito de dar pluralidad al proceso de selección, se establecen los precios de los servicios dentro de un margen coherente determinando el precio más favorable para la entidad, así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección. Además, dentro del análisis de precios económicos se deja constancia que los valores reflejados y los precios establecidos como techo esta incluidos todos los costos directos e indirectos que el contratista deberá tener en cuenta para realizar el suministro de los bienes, teniendo en cuenta de esta manera la disposición del estatuto tributario tarifa del impuesto sobre las ventas.

PRECIOS DE REFERENCIA ESTIMADO:

DESCRIPCION DEL BIEN/SERVICIO A CONTRATAR (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS)		
ITEM	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/0 SERVICIO**	**Presupuesto Estimado Valor Total con IVA**
1	ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DE PLANTA CON DERECHO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR VIGENCIA 2024 **De acuerdo con los requerimientos técnicos (correspondiente a 221 dotaciones)**	$ 119.712.799
TOTAL		**$ 119.712.799**

9. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el anterior análisis se define que el valor estimado para el proceso es por la suma de: **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($119.712.799).** IVA incluido y demás impuestos que este genere.

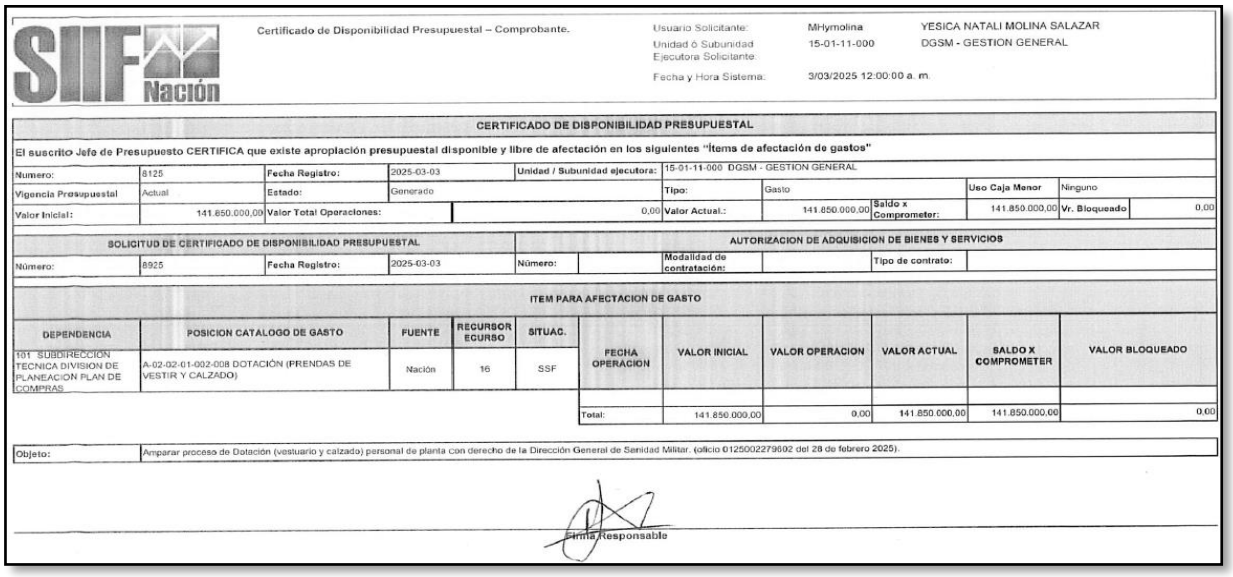
NOTAS

- El valor total del precio de referencia proyectado incluye impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de suministro de los bienes/servicios.
- En caso de encontrarse ítems iguales (con las mismas especificaciones técnicas) con diferentes precios prevalecerá el menor precio.

- La adjudicación es por el menor valor total ofertado, previo cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos establecidos en el presente estudio previo. De igual forma se les recuerda a los oferentes que deben tener en cuenta su naturaleza jurídica y sus obligaciones tributarias a la hora de presentar su propuesta.
- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.
- La propuesta económica deberá ser presentada por medio de la plataforma SECOP II y no podrá superar el valor total de referencia establecido en el estudio de mercado. Pues incurriría en CAUSAL DE RECHAZO.
- En caso de que algún producto se encuentra excepto del impuesto sobre las ventas deberá ser aclarado en la oferta
- Los valores unitarios con IVA que el proponente relacione deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del presente contrato.
- El valor total de la oferta servirá para la comparación y calificación de las propuestas
- En caso de empate en el valor de las propuestas se evaluará de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.2
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético en el estudio de mercado, la Entidad procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por la Dirección General de Sanidad Militar no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8125 del 03 de marzo de 2025, por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($141.850.000). Posición Catalogo de Gasto: A-02-02-01-002-008. R16.



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHymolina YESICA NATALI MOLINA SALAZAR
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-000 DGSM - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 3/03/2025 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	8125	Fecha Registro:	2025-03-03	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-000 DGSM - GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	141.850.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	141.850.000,00	Saldo x Comprometer:	141.850.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	8925	Fecha Registro:	2025-03-03	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101 SUBDIRECCION TECNICA DIVISION DE PLANEACION PLAN DE COMPRAS	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	16	SSF						
					Total:	141.850.000,00	0,00	141.850.000,00	141.850.000,00	0,00

Objeto:	Amparar proceso de Dotación (vestuario y calzado) personal de planta con derecho de la Dirección General de Sanidad Militar. (oficio 0125002279602 del 28 de febrero 2025).

Firma Responsable

11. REQUISITOS HABILITANTES

EL OFERENTE DEBERÁ CUMPLIR CADA UNO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES ESTABLECIDOS EN ESTE ESTUDIO PREVIO Y EL CUESTIONARIO DE LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA EN EL SECOP II.

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, deberá solicitar aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado, so pena de rechazo.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR debe hacer esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes, en cualquier momento hasta el término del traslado del informe de evaluación.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

Criterio	Calificación
Verificación Técnica	Habilitado/No habilitado
Verificación Jurídica	Habilitado/No habilitado
Verificación Financiera	Habilitado/No habilitado

11.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se verificarán los documentos presentados por el oferente en su oferta y que se ajusten a lo exigido en el proceso por parte de **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**. El Comité Jurídico Evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente que no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

11.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el formulario establecido en el presente proceso de contratación, **"Carta de Presentación de la Propuesta"** y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica deberá venir firmada por el representante legal. En caso de unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal, debidamente facultado en los términos de ley.

11.1.2. CERTIFICADO DE MATRÍCULA Y/O EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO

Personas Naturales

Cuando se trate de personas naturales se deberá:

a. Presentar certificado de matrícula como persona natural ante la Cámara de Comercio.
b. Tener renovada la matrícula en el presente año.

c. Certificar en la matrícula que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual del proceso.

d. Para las profesiones liberales presentar tarjeta profesional vigente.

Fecha de expedición: El certificado de matrícula de la Cámara de Comercio debe tener fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

11.1.2.1. Personas Jurídicas nacionales de naturaleza privada

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de contratación conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. **Fecha de expedición:** Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. **Duración:** Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. **Capacidad:** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del **Acta Junta de Socios** en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. **Objeto:** Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

11.1.2.2. Personas Jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto

que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

   En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

11.1.2.3. Jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el

que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, aceptará documentos en fotocopias simples.

NOTA: Apostille. Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto por la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de unos de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada Ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen. Si el apostille este dado en idioma diferente al

español, deberá presentarse acompañado de la respectiva traducción oficial al español y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

11.1.2.4. Apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, aceptará documentos en fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

11.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

11.1.3.1. Proponentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá

declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al CONTRATISTA por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal que inicie desde la presentación de la oferta y hasta dos (2) años más de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración igual a la vigencia del contrato y dos (2) años más.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los presentes Pliegos de Condiciones.
- En el caso de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, todos los asociados deben acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de contratación en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

11.1.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anterior a la fecha cierre del Proceso de Selección.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anterior a la fecha cierre del Proceso de Selección.

c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

d) La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

11.1.5. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No.005 del 25 de febrero de 2008, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR,** a través del Comité Jurídico Evaluador consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, o verificara el aportado por el oferente dentro de su oferta, que el futuro CONTRATISTA no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman debe presentar la certificación especificada en el inciso anterior.

11.1.6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, a través del Comité Jurídico Evaluador consultará ante la Procuraduría General de la Nación o verificará el aportado por el oferente dentro de su oferta, que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tenga ninguna sanción disciplinaria.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se consultará a cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman)

11.1.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, a través del Comité Jurídico Evaluador, consultará y/o verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se consultará a cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

11.1.8. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, consultará y/o verificara el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no

tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

> *"**Consecuencias por el no pago de multas.** Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*
>
> *1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
> *2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
> *3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
> *4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
> *5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*
>
> *Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.*
>
> ***Parágrafo**. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011."*
> *En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman se les efectuará la consulta especificada en el inciso anterior.*

11.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La oferta debe estar acompañada del formulario establecido en el presente proceso de contratación, "**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN",** por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

11.1.10. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente deberá presentar con su propuesta el formulario "MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES", debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, o apoderado, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

11.1.11. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Aportar fotocopia legible y simple del documento de identidad del Representante Legal del proponente.

11.1.12. PACTO DE INTEGRIDAD.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Defensa, los proponentes deberán diligenciar el respectivo formulario.

11.1.13. COMPROMISO ANTISOBORNO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Defensa, los proponentes deberán diligenciar el respectivo formulario

11.1.14. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Defensa, los proponentes deberán diligenciar el respectivo formulario.

11.1.15. PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde expresa de forma clara su compromiso.

11.1.16. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones - MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal único del Estado Colombiano, GOV.CO – https://redam.gov.co

8.1.17 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - LEY 1918 DE 2018.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el oferente deberá anexar dicho certificado el cual será verificado por el comité Jurídico evaluador.

11.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ECONÓMICO

Se efectuará una verificación y evaluación financiera y económica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

11.2.1. OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico considerados como factor excluyente.

El proponente deberá presentar su oferta electrónica en SECOP II de acuerdo con las especificaciones técnicas, la cual deberá indicar el valor total, incluidos impuestos, con dos (2) decimales (de ser necesario), el cual incluirá todos los costos directos e indirectos expresados en pesos colombianos. Los precios unitarios presentados por el proponente serán fijos durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la oferta debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada una de las actividades a desarrollar, valor de todos los bienes, transporte, viáticos, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva, a fin de determinar y calcular los potenciales riesgos. Aclarando que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos o no expresar que se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, éstos se entenderán comprendidos en dicho valor.

En caso de que el valor total de la oferta exceda los valores de referencia, la oferta será RECHAZADA.

El impuesto al valor agregado –IVA– es un tributo que se deduce a partir de los precios que los consumidores pagan por los bienes y servicios. Este gravamen tiene carácter nacional y naturaleza indirecta. En Colombia, por regla general, el IVA se aplica en todos los momentos del ciclo económico, tales como la producción, distribución, comercialización e importación.

La Subdirección de Gestión Contractual de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en anteriores ocasiones, ha tenido la oportunidad de conceptuar en relación con la incidencia del régimen tributario en la evaluación de las propuestas. Por ejemplo, en la consulta de radicado No. 2201913000003723 del 30 de mayo de 2019, sostuvo lo siguiente:

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la directriz dada por esta Entidad respecto de evaluar las ofertas sin tener en cuenta el IVA busca garantizar que los oferentes sean evaluados en igualdad de condiciones; pero la adjudicación se hará por el valor total de la oferta incluyendo los impuestos en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 que prevé que la suscripción del contrato sea por el precio total ofrecido.

Como se observa, según el criterio adoptado en ese momento, al ponderar las ofertas económicas, la entidad debe comparar los ofrecimientos sin tener en cuenta el IVA, ello para garantizar que los oferentes sean evaluados en igualdad de condiciones. Además, se sostuvo que el principio de selección objetiva implica que el contratista seleccionado es aquel que haga un mejor ofrecimiento objetivo a la entidad, sin que se pueda tener en cuenta factores de índole subjetivo, como el régimen tributario al que pertenecen los oferentes:

> La Entidad Estatal no debe hacer diferencia entre los proponentes en función del régimen tributario al que pertenecen teniendo en consideración: (i) la igualdad de oportunidades entre los proponentes prevista por el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 como directriz para la selección de contratistas; (ii) el referido principio de selección objetiva y, (iii) en el caso de bienes o servicios excluidos de IVA por su origen extranjero, la igualdad de condiciones de participación para proponentes nacionales y extranjeros prevista por los parágrafos 1 y 2 del artículo 20 de la Ley 80 de 1993[1].

En virtud de lo anterior, esa subdirección recalcó que si en los procesos de selección se presentan oferentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA, las entidades deben evaluar las ofertas sin tener en cuenta el impuesto, esto es, evaluar las ofertas sobre el precio neto del bien o servicio, esto es, antes del IVA. Este criterio ha sido reiterado por la subdirección en varios conceptos

Ahora bien, teniendo en cuenta que la justificación del anterior criterio han sido los principios de selección objetiva y el de igualdad de trato de los oferentes por parte de la entidad contratante, se considera necesario hacer algunas precisiones en torno a estos principios, con miras a dilucidar si a partir de su interpretación se puede concluir que la entidad estatal,

[1] *Ibídem*

al momento de ponderar las ofertas económicas, debe descontar el IVA y solo comparar el valor neto de los bienes o servicios ofrecidos.

Tomado de; https://relatoria.colombiacompra.gov.co/relatoria/5/4977/1615926370214-C-059.docx

8.2.2 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO –RUT-.

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el Registro Único Tributario –RUT-, expedido por la DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito

El tipo y número de documento de identificación del proveedor que se registra en el contrato objeto de esta invitación a ofertar debe coincidir con el NIT asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

8.2.3 CERTIFICACION BANCARIA.

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben anexar Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, especificar número de Cuenta, Banco, Sucursal, código del banco, código de la sucursal y beneficiario. No se validarán las cuentas bancarias de aquellas personas naturales que teniendo NIT, utilicen cédula de ciudadanía en la apertura de la respectiva cuenta corriente o de ahorros. Dicha cuenta será donde se consignarán los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

De igual manera dentro de la constitución de la unión temporal, se podrá establecer quién de los integrantes de la unión temporal, será el encargado de facturar.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago

8.2.4 FOTOCOPIA RESOLUCIÓN DE LA DIAN PARA FACTURAR VIGENTE.

Los oferentes con su oferta deben presentar la Fotocopia Resolución de la DIAN para facturar vigente.

Los integrantes de la unión temporal o consorcio deberán presentar de manera individual sus resoluciones de facturación, con el fin de ser verificadas, por el respectivo comité, de igual manera en el documento de constitución será posible determinar si alguno de los integrantes será el encargado de facturar a nombre de la UT.

8.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

8.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

✓ El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Adicional a lo mencionado en el presente documento, el contratista seleccionado debe tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ El Contratista debe hacer la entrega de los bienes objeto del presente proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas y en el lugar indicado.

- ✓ El Contratista deberá mantener la disponibilidad para que la entidad realice la validación directa de sus instalaciones y el avance cuando lo requiera.

- ✓ El Contratista seleccionado, a los tres (03) días calendario posteriores a la firma del contrato, enviará el cronograma correspondiente al supervisor delegado. Este debe cumplir con los plazos establecidos en el presente documento reflejando claramente todas las fechas requeridas.

- ✓ El Contratista seleccionado debe manifestar en forma expresa que se obliga y compromete a entregar los bienes en los colores y modelos que se le indiquen luego de ser aprobados por el supervisor, conforme al plazo de ejecución.

- ✓ Es importante que las cantidades adicionales no tengan ningún costo para la entidad, por lo tanto, el 100% de los bienes a entregar deben cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los términos indicados en el presente documento y en ningún caso pueden generar ningún valor adicional al contratado.

- ✓ Garantizar como condición de entrega, la oportuna, eficaz y eficiente entrega del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

- ✓ Como condición de entrega, el proveedor seleccionado deberá garantizar las condiciones de empaque y embalaje exigidos para cada uno de los elementos, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

- ✓ Como condición de entrega, dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir del día calendario siguiente a la firma del contrato, el proveedor seleccionado deberá certificar a la entidad que el 100% de la materia prima ya se encuentra en su planta de producción.

- ✓ Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

- ✓ El proveedor seleccionado y la entidad mantendrán una comunicación óptima y constante a través del supervisor asignado, lo que contribuye a percibir un servicio de excelente calidad.

- ✓ Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del supervisor asignado, cuando a ello hubiere lugar.

- ✓ Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

Notas Aclaratorias: Los tonos de los colores de toda la dotación se deben ajustar a los solicitados por la entidad, deben tener excelentes terminados, acabados y costuras perfectas.

8.3.2VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE

EXPERIENCIA MÍNIMA

En cuanto a la experiencia el oferente deberá diligenciar el Formulario denominado **"Experiencia del Proponente"**, en donde se deberá incluir los datos relacionados con la experiencia a acreditar.

El oferente con la propuesta deberá anexar los soportes que acrediten experiencia, estas certificaciones deberán incluir los datos relacionados con la experiencia que se pretende acreditar, Para la verificación de la experiencia, el oferente deberá presentar documentos tales como contratos, comunicaciones de aceptación de ofertas, actas de liquidación de contratos o certificaciones expedidas por el contratante a nombre del proponente, sobre contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, donde acredite haber suscrito y ejecutado contratos, cuyo objeto, obligaciones, alcance y condiciones sean iguales o tengan relación sustancial y directa con el objeto del presente proceso de selección. La sumatoria del valor de los contratos acreditados debe ser igual o superior al presupuesto oficial destinado para este proceso de selección, expresada en SMMLV

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente, la cual debe estar realizada por un traductor oficial autorizado por el Ministerio de Relaciones exteriores.

Los documentos que se aporten en la plataforma del SECOP II, para acreditar la experiencia, deben contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Papel membretado de la Entidad con nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación.
- Objeto del contrato que se refiera a las actividades relacionadas en el presente Pliego de Condiciones.
- Plazo de ejecución.
- Valor total del contrato.
- Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
- Calificación de la calidad de los bienes o servicios – Bueno, Regular o Malo.

Para tal fin el proponente deberá diligenciar el Anexo INFORMACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y anexar las correspondientes certificaciones.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia requerida deben contener la información indicada en el numeral correspondiente a experiencia del proponente.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia, NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

La Dirección General de Sanidad Militar, se reserva el derecho de verificar y solicitar duranteel traslado de la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia requerida deben contenerla información indicada en el numeral correspondiente a experiencia del proponente.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. La DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

8.3.2 CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para dar Cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de trabajo" y " **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, a través del comité técnico evaluador verificará que el oferente garantice el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de La Seguridad y Salud en el Trabajo" y Decreto 052 de 2017.

Que el oferente para poder celebrar contrato con el MINISTERIO DE DEFNSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, debe certificar por medio de documento debidamente firmado por el representante legal en el cual manifiesta que cumple la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

8.3.4. En caso de que el oferente sea extranjero debe anexar a su oferta, certificación en la que se evidencie que cuenta con representación en Colombia, para la prestación del servicio requerido

9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Superar el valor estimado como precio de referencia total o por ítems fijado en el estudio de mercado y plataforma SECOP II.

b) La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

c) Cuando la oferta no sea presentada a través del SECOP II en los plazos establecidos en el cronograma, en ningún caso LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR es responsable del retraso en el envío de la oferta de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la diligencia y envío de la oferta del presente proceso.

d) Cuando la oferta a pesar de ser presentada en el SECOP II se haga a través de una cuenta que no pertenece al oferente o con un usuario que no sea el del representante legal.

e) Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no tenga relación con el objeto del contrato.

f) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

g) Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y no los subsane en el término establecido por la entidad.

h) Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.

i) No acreditar o no cumplir las calidades jurídicas, técnicas, financieras y económicas habilitantes del proponente, para participar en la propuesta prevista en la invitación.

j) No diligenciar en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II la totalidad de la "PROPUESTA ECONOMICA", o la modificación de su contenido.

k) Cuando el proponente no oferte la totalidad de los bienes requeridos.

l) Cuando el proponente varíe las cantidades, descripción y/o unidades de los ítems requeridos con respecto a las especificaciones técnicas.

m) La participación simultánea de una persona natural o jurídica en más de una propuesta para la oferta del presente proceso de selección.

n) Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.

o) Cuando no se subsanen en debida forma los requerimientos realizados por los comités evaluadores dentro del término señalado para tal efecto.

p) Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.

q) Cuando el proponente no cumpla con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019.

10 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Ante indisponibilidad del SECOP II El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, se acogera al procedimiento establecido en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"* expedido por Colombia Compra Eficiente y se encuentra en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

11 INFORMACIÓN GENERAL

11.1 RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente Estudio previo:

1. Leer cuidadosamente el presente Estudio previo electrónico y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Para poder suscribirse al proceso de contratación, el proveedor debe estar registrado en el SECOP II, ya sea como proveedor singular o plural para el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, según corresponda. No se aceptan ofertas presentadas desde la cuenta de alguno de los socios.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente estudio previo, formularios y en la ley.
4. Seguir las instrucciones que en el Estudio previo se imparten para la elaboración de la propuesta.
5. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el estudio previo.
6. La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que el proponente conoció los estudios y documentos previos y demás documentos generados por la Dirección General de Sanidad Militar dentro del proceso de selección; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
7. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo

anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

8. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.

9. Revisar y diligenciados los formatos contenidos en el estudio previo y en la plataforma.

10. Toda consulta deberá formularse por el SECOP II, no se aceptarán consultas personales, telefónicas ni otro medio.

11. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar el Estudio previo.

12. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

13. El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.

14. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

12 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión, o bien la información suministrada mediante el SECOP II por parte de la Entidad.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales adicionales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, sin

perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La consulta de los estudios previos y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR,** los representantes, funcionarios, y los asesores externos del contratante, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del estudio previo por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucre a **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, no podrá, ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el contrato que se celebrará.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, rembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

13 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, por cualquier causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas, en cuyo caso el Acto Administrativo únicamente se publicará en la plataforma del SECOP II.

14 OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR recibirá solicitudes de aclaración a la invitación publica a ofertar del proceso de Mínima Cuantía que se realicen a más tardar hasta un (1) día hábil antes del cierre, y serán tenidas en cuenta únicamente aquellas observaciones y aclaraciones que reúnan los siguientes requisitos:

Haber sido enviadas en el formulario de presentación de observaciones y a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) link **https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index**.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidos, serán resueltas por parte MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR y publicadas bajo el título "Respuesta Observaciones" en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

15 REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS

Cualquier modificación o adición a los documentos de la invitación electrónica será comunicada mediante Adenda y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, salvo las modificaciones a que haya lugar por indisponibilidad del SECOP II certificada.

El plazo máximo para expedir adendas que modifique la invitación electrónica, será a más tardar el día hábil anterior al cierre del proceso de selección. El horario para publicar las adendas será en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., la expedición y publicación de las adendas se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

16 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

17 ENTREGA DE LA PROPUESTA Y CIERRE DEL PROCESO

El plazo para la entrega de la propuesta es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma, fechas que están establecidas en el portal https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index.

18 PRÓRROGA DEL CIERRE DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de cierre de la contratación y por ende el plazo para presentar la propuesta, podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por medio de adenda, hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, lo estime conveniente o cuando las necesidades de la Administración así lo exijan.

19 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR efectuará la verificación jurídica, financiera, técnica y la evaluación económica de la propuesta dentro del plazo razonable señalado en el Cronograma del Proceso. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de aspectos subsanables de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente Estudio Previo.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración hasta el término de traslado del informe de evaluación, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, como tampoco podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 la Ley 1882 de 2018.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "Oferta con valor artificialmente bajo", **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01.

Cuando a juicio de **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR,** el plazo establecido originalmente en el pliego de condiciones electrónico para la verificación y evaluación de las propuestas no garantice el deber de selección objetiva, éste podrá determinar un nuevo plazo que no excederá el término entre la apertura y cierre del proceso.

19.2 Funcionario Evaluador.

Las propuestas serán evaluadas por personal que designe el subdirector Administrativo y Financiero de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, este se realizará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

19.3 Revisión y corrección aritmética.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario del pliego de condiciones "Valoración de la propuesta Económica".

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR podrá hacer correcciones y para ello tomará

como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario del pliego de condiciones de la propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial del proceso establecido en el Anexo del pliego de condiciones "Datos del proceso".

19.4 Término de Evaluación

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR realizará las evaluaciones en la presente invitación pública a ofertar, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación electrónica. Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones de las propuestas, a juicio del LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá del término inicialmente definido para la evaluación.

19.5 Período para presentar observaciones al Informe de Evaluación

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de un (1) día hábil. Los proponentes podrán formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

20 CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate, son aquellos indicados en el artículo número 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación Decreto 1860 de 2021, es decir:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.21.1.1.3.1. citado anteriormente.

   Nota 1. En cumplimiento del numeral 1, del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1082 de 2015, modificado por artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se indica que el origen

nacional del bien o servicio, se demuestra de la siguiente forma: "El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas".

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal

a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en

la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

   Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos

sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación. para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
   Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración

b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del

oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. El Ministerio indica que, si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante procedimiento electrónico previamente establecido

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTAS GENERALES A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

1. Si una vez evaluadas las ofertas, existe empate entre dos o más oferentes, la Dirección General de Sanidad Militar requerirá únicamente a los oferentes empatados para que alleguen la información y/o documentación requerida para acreditar cada factor de desempate.
2. El término para allegar la información y/o documentación requerida es de un (1) día hábil contado a partir de la publicación del requerimiento en el SECOP II.

3. Si los oferentes empatados no allegan la información dentro del término establecido, se procederá con la siguiente oferta de menor valor.
4. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
5. Si existe un tratado o acuerdo comercial que establezca disposiciones especiales en materia de compras y contratación pública, prevalece la regulación contenida en aquel. Para lo cual la entidad estatal debe consultar en cada caso cuáles son las disposiciones del acuerdo comercial y si son o no compatibles con los factores de desempate. En caso negativo, prevalece el tratado.

21 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1862 de 2021, por medio del cual modifican el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria pública efectuada para el presente proceso de selección, se limitará exclusivamente a Mipymes cuando se manifieste el interés en participar en el proceso con convocatoria limitada, a través de solicitud de por lo menos dos (2) Mipymes, **LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE A DENTRO DEL MISMO TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES AL PRESENTE PROCESO, DE ACUERDO A CRONOGRAMA DEL PROCESO,** en los términos y condiciones señalados en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y la distribución presupuesta asignada del presente proceso contractual y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, modificado por el decreto 1860 de 2021, este proceso podrá ser limitado a Mipyme.

La Entidad para el presente proceso de Mínima Cuantía se limitará la participación para las MIPYME toda vez que el presupuesto asignado, no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2024 de $ 533.287.768, información que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link https:// https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015), así:

La Dirección General de Sanidad Militar en virtud de dar aplicabilidad a la normatividad vigente en Colombia, se permite informar:

Revisada la conversión del dólar a moneda nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo publicada en su página web a la fecha de la

elaboración del presupuesto del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial es mayor a la suma de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Por lo anterior la cuantía para el presente proceso de selección es equivalente a la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($119.712.799). INCLUIDO IVA y teniendo en cuenta el límite establecido, el presente proceso es susceptible de convocatoria para limitación a MIPYME.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas:

"…Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y

los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

EL PRESENTE PROCESO SE CERRARÁ A MIPYMES DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.3. DEL DECRETO 1082 DE 2015, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA NORMATIVIDAD, LA CUAL SERÁ VERIFICADA POR EL ASESOR JURÍDICO Y/O ESPECIALISTA JURÍDICO.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MIPYMES que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 MIPYMES nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.

- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Si dentro del término para presenta r manifestación a mi pyme, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, la Dirección General de Sanidad Militar expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYME colombianas.

22 FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta debe redactarse en idioma castellano y debe ser presentada de manera electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II **con el usuario del proponente o del representante legal, según corresponda.**

La propuesta debe estar firmada por el proponente o por el representante legal del proponente en caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales o por el apoderado constituido para el efecto según el caso, así mismo todos aquellos documentos que deban ser suscritos.

En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de la misma.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones ni solicitudes de aclaraciones a la invitación, presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta presentada electrónicamente.

23 ACEPTACIÓN DE OFERTA:

Conforme a lo establecido en el numeral 6 de artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR aceptara la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación verificadas en el informe de evaluación.

De conformidad con el literal D. del numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 2069 de 2020 y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la oferta constituyen el contrato, con base en el cual se expedirá el registro presupuestal y las garantías respectivas.

La aceptación de la oferta se publicará y notificará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

24 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, liquidará el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, así:

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo de ejecución.

En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la parte final del inciso primero del artículo 141 de la Ley 1467 de 2011, o normas que lo modifiquen.

Los Contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

25 CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR. Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

22.1. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos internamente en EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Es importante indicar, que el pago debe ser procedente, entendiendo por tal, que el contratista haya cumplido a satisfacción con su contraprestación, es decir que se encuentre al día en la ejecución del cronograma establecido.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, una vez estudiadas las razones expuestas para la cesión, determinará la conveniencia para la entidad y podrá autorizar o rechazar la cesión.

Si no se autoriza la cesión del derecho económico, se deberá surtir el trámite normal del pago al contratista con el que inicialmente se suscribió el contrato. Para efectuar una cesión de derecho económico como ya se indicó, se debe prever en el contrato principal y para el efecto se debe contar con:
• Solicitud del contratista de la cesión del derecho económico.
• Documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario. • Contrato de cesión de derechos económicos firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita lo siguiente:
• Los valores correspondientes a la cesión.
• Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional.
• Deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
• Acta de Junta de Socios o documento consorcial y/o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión.
• Certificación de existencia y representación legal del cesionario y el cedente y/o matrícula mercantil.
• Certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores de la cesión.

26 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

26.2 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- ✓ Por su procedencia.

- ✓ Por el momento en que se pueden producir

Para **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue a afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

26.3 CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR SU PROCEDENCIA

Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:

- Riesgos de carácter jurídico.
- Riesgos de carácter financiero.
- Riesgos de carácter técnico
- Riesgos de carácter económico

27 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITA exigirá como garantía el Contrato de seguro contenido en una póliza.

27.2 CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del mencionado decreto.

Los amparos deben ser independientes unos de otros respecto de sus Riesgos y de sus valores asegurados. La Entidad Estatal solamente puede reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

27.3 EXCLUSIONES:

El artículo 2.2.1.2.3.2.3, señala que la Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a éstas, no producirá efecto alguno:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
3. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
4. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

27.4 CESIÓN DEL CONTRATO

Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

27.5 INAPLICABILIDAD CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

Así mismo el artículo 2.2.1.2.3.2.4. Dispone que en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

27.6 IMPROCEDENCIA DE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA Y DE LA FACULTAD DE REVOCACIÓN DEL SEGURO.

La garantía de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

27.7 EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.

La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago

al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

27.8 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla

La garantía de cumplimiento, deberá expedirse a favor de LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, incluido el NIT 830.039.670-5 de la DGSM, según sea el caso, la dirección y teléfono de cada entidad.

27.9 AMPAROS EXIGIBLES EN EL CONTRATO

La garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, y que, se señalan a continuación:

A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares,

derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

B. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BENES**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

En la garantía única de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.

27.10 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías exigidas antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o las vigencias de las garantías otorgadas.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías exigidas, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo.

28 MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo a lo establecido por el artículo 40 de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, La Dirección General de Sanidad Militar, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, siguiendo la metodología establecida para ello en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" -M-ICR-01, de Colombia Compra Eficiente:

	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan mas del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Valoración del riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Que haya una inadecuada descripción de las especificaciones técnicas	Errores en los entregables	1	3	4	bajo	Entidad	Revisión minuciosa de las especificaciones técnicas	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal- Estructurador Técnico	Etapa precontractual	Etapa precontractual	La revisión por los comités técnicos y las observaciones al proceso	Diario

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Bienes y/o servicios defectuosos y/o de mala calidad	Inutilidad del bien y/o servicio	2	2	4	bajo	Contratista	Cambios del bien y/o servicio	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	A la entrega del bien y/o servicio	Fin de ejecución del contrato	Mediante el ejercicio de la supervisión	Diario
3	General	Externo	Ejecución	Financiero	Falta de liquidez necesaria para cumplir con las obligaciones del contrato	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	2	2	4	medio	Contratista	1. Transferencia del riesgo a la aseguradora	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	En la estructuración del proceso	Hasta la liquidación del contrato	Mediante el ejercicio de la supervisión	semanal
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	La adquisición de bienes y/o servicio que no cumplen las especificaciones técnicas	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	2	5	medio	Contratista	1. Revisión del supervisor de los bienes y/o servicios entregados por el contratista . 2. Transferencia del riesgo a la aseguradora	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	En la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Mediante el ejercicio de la supervisión	En cada entrega
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	La No entrega de los bienes o el servicio dentro del plazo establecido	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	2	5	medio	Contratista	1. Revisión e informes por parte del supervisor . 2. Transferencia del riesgo a la aseguradora	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	En la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Mediante el ejercicio de la supervisión	Mensual o en cada plazo de entrega

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Externo	Contratación	Operacional	Que no se presenten las garantías requeridas o que su presentación sea tardía	Imposibilidad de iniciar la ejecución, Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	2	5	medio	Contratista	1.Debido proceso y aplicar las multas respectivas	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Desde la estructuración del proceso	Hasta el inicio de ejecución del contrato	en la estructuración del proceso y la revisión de los requisitos de inicio de ejecución del contrato	En el momento de cada actividad
7	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el oferente adjudicatario no firme el contrato electrónico en el SECOP II	Imposibilidad de iniciar la ejecución, Incumplimiento de las obligaciones del oferente	2	3	5	medio	Contratista	2.Debido proceso y aplicar las multas respectivas	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Desde la estructuración del proceso	Hasta la firma del contrato	Mediante la estructuración del proceso y el cumplimiento del cronograma del proceso	En el momento de cada actividad

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	General	Interno	Ejecución	Financiero Y operacional	que no se asigne el PAC requerido para el pago de las obligaciones contraídas	no pago oportuno dentro de los plazos establecidos de las facturas	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Ajustes y cumplimiento a los procesos de la cadena presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Fecha de presentación de la obligación	Fecha de pago de la obligación	A través del sistema de información SIIF	fecha de los pagos
9	General	Interno	Contratación	Financiero	Fluctuación de los costos de mano de obra del servicio y o bienes.	Mayores costos para el contratista en la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	Contratista	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Desde realización del estudio	Hasta la recepción de ofertas	Al término de validación de las propuestas	Al término de validación de las propuestas
10	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Que haya un rebrote de la Pandemia COVID 19.	Normatividad con Medidas de aislamiento drásticas, que dificulten la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Entidad Estatal y Contratista	Adoptar medidas de Bioseguridad necesarias, mantener el aislamiento Ordenado.	2	1	3	Bajo	No	Entidad Estatal y Contratista	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato	Mediante el ejercicio de la supervisión	Diario

29 SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES

Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en el siguiente numeral, **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

a. **MULTAS. -**

En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

A. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN:

Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** podrá optar por declarar la caducidad del mismo.

B. PENAL PECUNIARIA. -

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor

del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**. No obstante, EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

C. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:

Las sanciones pactadas para el futuro contrato se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

D. PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:

Una vez en firme la sanción, EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

E. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

F. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES:

Durante la ejecución del contrato, EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

30 ACUERDOS COMERCIALES

Al presente proceso de contratación no se aplica tratado internacional o acuerdo comercial alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta el valor a partir del cual es aplicable cada Acuerdo.

31 ANEXO Y FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la evaluación jurídica, financiera y técnica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios solicitados en la plataforma https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index del presente proceso.

32 CENTRO DE COSTOS:

Ce.coste	Descripción
SD003ALM01	ALMACÉN

33 MIEMBROS GERENTE DE PROYECTO Y COMITÉ ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES

Conforme a Resolución No. 0223 del 17 de marzo de 2025, fueron designados el Gerente de Proyecto, Comités Estructuradores y Evaluadores, así:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. MARCO TULIO HERNÁNDEZ ARIAS
GERENTE DE PROYECTO

PD. BIBIANA TORRES GARCIA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

PD. EDGARDO MONTOYA CABALLERO
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

PS. SANDRA VIVIANA CORAL
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR